FORMATO Nº 20

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRÓNICA)

1 NÚMERO DE ACTA:

4-2025-CP N° 09-2024-GRA/GRI/DRTC/CS-1.

2 SOBRE LA INSTALACIÓN:

En Huaraz el día jueves, 13 de febrero de 2025 a las 16:00 am horas, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes de Ancash, se reunieron los miembros del Comité de Selección, reconformados mediante Resolución N° 29-2025-GRA-GRI/DRTC/DA, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado: **Concurso Público N° 09-2024-GRA/GRI/DRTC/CS-1**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ACOCHACA - SAPCHA - WECONCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA - ASUNCIÓN - ANCASH, CUI N 2330542**, a fin de efectuar la ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN de las OFERTAS**.**

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

Cargo	Nombres y Apellidos	Condición	Dependencia
Presidente	Cesar Gerardo Macedo Espada	Titular	Dirección de Caminos
Primer Miembro	Luis Enrique Angulo Vílchez	Titular	Dirección de Caminos
Segundo Miembro	Maritza Loida Guerrero Mendoza	Titular	Unidad de Abastecimiento

Que, las acciones efectuadas por el Comité de Selección se enmarcan en los alcances del:

a. Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF., Ley N° 31535 y Decreto Legislativo N° 1564 (en adelante el TUO de la Ley).
b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF; N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF, N° 167-2023-EF y N° 051-2024-EF (en adelante el Reglamento).
c. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225” – Bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes, aprobada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, emitida el 26/10/2022, vigente desde el 28/10/2022.

Habiéndose verificado el cumplimiento del cronograma de las actividades indicadas en las Bases del presente procedimiento se detalla lo siguiente:

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

Base Legal. En cumplimiento del numeral 55.2 del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado *"(...) El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través del* ***SEACE. Tratándose de obras el registro otorga el derecho al participante a recabar el expediente*** *técnico de obra, previo pago de un derecho que no puede ser mayor al costo de reproducción de dicho expediente".*

De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10036949878	BARDALES RUIZ JESUS	2024-11-19 18:43:35.0	Válido		2024-11-19 18:43:35.0	10036949878
2	Proveedor con RUC	10099659110	VIRTO TOMASTO JACKSON ROMULO	2025-01-28 14:47:51.0	Válido		2025-01-28 14:47:51.0	10099659110
3	Proveedor con RUC	10168032698	CHANCAFE REYES JOSE ALEXANDER	2024-11-19 20:31:21.0	Válido		2024-11-19 20:31:21.0	10168032698
4	Proveedor con RUC	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	2024-12-02 10:17:33.0	Válido		2024-12-02 10:17:33.0	10180928672
5	Proveedor con RUC	10282269282	QUISPE ALFARO ALFREDO	2024-12-11 22:13:01.0	Válido		2024-12-11 22:13:01.0	10282269282
6	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-11-06 13:59:40.0	Válido		2024-11-06 13:59:40.0	10283152079
7	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	2024-11-07 16:08:24.0	Válido		2024-11-07 16:08:24.0	10294564662
8	Proveedor con RUC	10400683501	MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE	2024-12-06 08:43:48.0	Válido		2024-12-06 08:43:48.0	10400683501
9	Proveedor con RUC	10413840151	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO	2025-01-31 17:43:36.0	Válido		2025-01-31 17:43:36.0	10413840151
10	Proveedor con RUC	10419038992	HERRERA MAGUIÑA JHOSEP MOISES	2025-02-04 21:05:36.0	Válido		2025-02-04 21:05:36.0	10419038992
11	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	2024-11-11 09:57:01.0	Válido		2024-11-11 09:57:01.0	10433867527
12	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	2024-11-07 10:27:35.0	Válido		2024-11-07 10:27:35.0	10443845483
13	Proveedor con RUC	10444248535	BECERRA GUEVARA RICARDO LENIN	2025-02-04 10:30:30.0	Válido		2025-02-04 10:30:30.0	10444248535
14	Proveedor con RUC	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	2024-11-07 20:19:00.0	Válido		2024-11-07 20:19:00.0	10450069774
15	Proveedor con RUC	10450322208	VASQUEZ CAMPOVERDE CARLOS ENRIQUE	2024-11-11 17:23:22.0	Válido		2024-11-11 17:23:22.0	10450322208
16	Proveedor con RUC	20296847829	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	2024-11-18 23:22:39.0	Válido		2024-11-18 23:22:39.0	20296847829
17	Proveedor con RUC	20452518024	TELIZCRO S.R.L.	2024-12-11 22:07:06.0	Válido		2024-12-11 22:07:06.0	20452518024
18	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-11-11 16:33:04.0	Válido		2024-11-11 16:33:04.0	20487876578
19	Proveedor con RUC	20493991117	S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-11-15 09:44:10.0	Válido		2024-11-15 09:44:10.0	20493991117
20	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-12-10 00:06:46.0	Válido		2024-12-10 00:06:46.0	20494986320
21	Proveedor con RUC	20507201793	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	2024-11-13 15:36:10.0	Válido		2024-11-13 15:36:10.0	20507201793
22	Proveedor con RUC	20511668094	PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-08 11:05:38.0	Válido		2024-11-08 11:05:38.0	20511668094
23	Proveedor con RUC	20513943998	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD	2024-11-12 11:00:57.0	Válido		2024-11-12 11:00:57.0	20513943998

			ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.					
24	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-11-15 18:47:04.0	Válido		2024-11-15 18:47:04.0	20532076774
25	Proveedor con RUC	20534557516	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	2024-12-01 22:39:00.0	Válido		2024-12-01 22:39:00.0	20534557516
26	Proveedor con RUC	20570706170	RBG INGENIEROS S.A.C	2025-02-04 10:38:02.0	Válido		2025-02-04 10:38:02.0	20570706170
27	Proveedor con RUC	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	2024-12-09 20:17:53.0	Válido		2024-12-09 20:17:53.0	20600020430
28	Proveedor con RUC	20600243374	MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-11-21 16:14:04.0	Válido		2024-11-21 16:14:04.0	20600243374
29	Proveedor con RUC	20601531501	C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C.	2024-11-07 11:54:14.0	Válido		2024-11-07 11:54:14.0	20601531501
30	Proveedor con RUC	20602141013	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA HEYMAN A. & DYLAND S.A.C.	2024-12-10 18:21:45.0	No válido		2024-12-10 18:21:45.0	20602141013
31	Proveedor con RUC	20603009593	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	2024-11-15 10:33:14.0	Válido		2024-11-15 10:33:14.0	20603009593
32	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-01-03 18:22:09.0	Válido		2025-01-03 18:22:09.0	20603425104
33	Proveedor con RUC	20604859159	MAC CONSULTORES E.I.R.L.	2024-11-06 06:54:34.0	Válido		2024-11-06 06:54:34.0	20604859159
34	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-07 13:14:39.0	Válido		2024-11-07 13:14:39.0	20607769541
35	Proveedor con RUC	20609419815	CONSULTORIA HIROMU S.A.C.	2024-12-06 09:48:30.0	Válido		024-12-06	20609419815
36	Proveedor con RUC	20610539280	INTERNATIONAL SUKLUPHE CONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-11-06 13:48:31.0	No válido		2024-11-06 13:48:31.0	20610539280

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día señalado en el SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas por el mismo medio:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20604859159	CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA	05/02/2025	21:25:58	20604859159	05/02/2025	21:31:45	Enviado	Valido		
2	20601531501	CONSORCIO SYRAX	05/02/2025	20:13:49	20601531501	05/02/2025	23:12:38	Enviado	Valido		
3	10450069774	CONSORCIO ARTHUR	05/02/2025	20:46:58	10450069774	05/02/2025	21:19:45	Enviado	Valido		
4	20493991117	CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH	05/02/2025	22:00:27	20493991117	05/02/2025	22:14:46	Enviado	Valido		
5	20296847829	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	05/02/2025	22:03:49	20296847829	05/02/2025	22:18:05	Enviado	Valido		

6 DETALLE DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Base Legal. Conforme al numeral 73.2. del Reglamento *"(...) Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".*

PASO N° 1: Verificación de los documentos para la admisión de las ofertas.

El Comité de Selección, procede a realizar el primer paso, que consiste en verificar los documentos de presentación obligatoria requeridos en la sección específica de las bases estándar, que en caso de que algún postor no cumpla con su presentación será considerada

como NO ADMITIDA su oferta, caso contrario como ADMITIDA, y podrá avanzar a la siguiente etapa.

Documentación de presentación obligatoria - Documentación para la admisión de la oferta.

POSTOR N° 1: 20296847829 - AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE
16004 B00004 (1)					

(1) En el Anexo N°1 el asiento que identifica el cargo de GERENTE GENERAL del señor ROJAS MAMANI EDSON VLADIMIR, no coincide con los consignados en la Vigencia de Poderes (folio N° 6)

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 009-2024-GRA/GRI/DRTC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **EDSON VLADIMIR ROJAS MAMANI**, representante Legal de **AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, identificado con **DNI N° 70745325**, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la **Ficha Nº 00016004, Asiento Nº B00004**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 00016004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ROJAS MAMANI, EDSON VLADIMIR, identificado con DNI. N° 70745325 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00003 FICHA: 0000123963
CARGO: GERENTE GENERAL

Error que se configura subsanable, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento:

"***Artículo 60. Subsanación de las ofertas***

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, ***los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas****, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;(…)"*

Al ser un error material, en la que incurrió este postor, se le solicita la subsanación respectiva, otorgándosele el plazo de un (1) día hábil, computado desde el día siguiente de la notificación de la presente.

POSTOR N° 2: CONSORCIO ARTHUR (10450069774 - ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO Y 10413840151 - VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO)

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
SI	SI	SI	SI	SI	SI

RESULTADO: **ADMITIDO.**

POSTOR N° 3: CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA (20609070537 - BELMONTE INGENIEROS S.R.L. - SUCURSAL PERÚ Y 20604859159 - MAC CONSULTORES E.I.R.L.)

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
SI	SI		SI	SI	SI
		(2)			

(2) No está correctamente identificado bajo que cargo firma el señor Manuel Wilfredo Herrera Maguiña porque se identifica como Representante legal y como Representante Común, tal como se muestra a continuación:

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N.º 009-2024-GRA/GRI/DRTC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal **MANUEL WILFREDO HERRERA MAGUIÑA**, identificado con **DNI N.º 31661697**, Representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA** declaro bajo juramento:

(…)

Huaraz, 05 de febrero del 2025.

CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA
Manuel Wilfredo Herrera Maguiña
Representante Común
DNI: 31661697

MANUEL WILFREDO HERRERA MAGUIÑA
REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA
DNI N.º 31661697

Si bien es cierto que este anexo puede ser presentado de dos formas, tal como se establece en la página 90 de las bases integradas definitivas:

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Lo cierto que solo si es como representante legal, se entiende entonces ambos consorciados deben presentar este anexo y si es el representante común, ese debe estar debidamente identificado.

Error que se configura subsanable, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento:

"***Artículo 60. Subsanación de las ofertas***

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, ***a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados****, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*

60.2. Son subsanables, entre otros, ***los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas****, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;(…)"* (El resaltado y subrayado es agregado)

Al ser un error material, en la que incurrió este postor, se le solicita la subsanación respectiva, otorgándosele el plazo de un (1) día hábil, computado desde el día siguiente de la notificación de la presente.

El comité de selección no revisará ningún extremo del contrato de consorcio adjuntado, en la oferta, por considerarse de acuerdo a las bases estándar integradas definitivas como requisito para la firma de contrato.

POSTOR N° 4: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH (20603009593 - JOBS CONTRATISTAS S.A.C. Y 20493991117 - S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
SI	SI	SI	SI	SI	SI

RESULTADO: **ADMITIDO.**

POSTOR N° 5: CONSORCIO SYRAX (20573333081 - PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD Y 20601531501 - C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C.)

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
SI		SI	SI	SI	SI
	(3)				

(3) En esta vigencia de poderes no se puede visualizar no se puede comprobar con scanner qr, ante ello, el comité de selección lo presume como veraz:

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL Nº VIII
Oficina Registral de HUANUCO

Código de Verificación:
73888771
Publicidad N° 2025 - 76335
06/01/2025 10:38:11

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11120720 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANUCO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MARTINEZ MERINO, WILSON JOSE, identificado con DNI. N° 41364618 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: TITULAR - GERENTE

Sin embargo, es necesario traer a colación el artículo 60 del Reglamento:

"***Artículo 60. Subsanación de las ofertas***

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane ***alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados****, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*

60.2. Son subsanables, entre otros, ***los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas****, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;(…)*

(…) g) Los errores u omisiones contenidos ***en documentos emitidos por Entidad pública o un privado*** *ejerciendo función pública;"*

(El resaltado y subrayado es agregado)

Al ser un error material, en la que incurrió este postor, se le solicita la subsanación respectiva, otorgándosele el plazo de un (1) día hábil, computado desde el día siguiente de la notificación de la presente.

En ese sentido, siendo las 16:50 horas del día jueves, 13 de febrero del 2025, se da por suspendido el presente acto.

Siendo las 11:00 horas del día lunes, 17 de febrero de 2025, se retoma las acciones pendientes del presente acto.

Se inicia revisando el SEACE, para verificar si los postores realizaron las subsanaciones correspondientes:

POSTOR N° 1: 20296847829 - AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE
(1)					

(1) En el Anexo N°1 se corrigió el detalle del asiento, dándose por subsanada el presente error subsanable, tal como se muestra a continuación:

Datos del postor

Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20296847829
Consorcio	No
Nombre o razón social	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	PDF (237465 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	13/02/2025
Observación	
Usuario quien publicó	76382886
Fecha y hora publicación	13/02/2025 17:14:50 PM

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	14/02/2025
Usuario quien subsanó	20296847829
Feha y Hora Subsanación	14/02/2025 13:23:23 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(Subsanacion O.T ANCASH.pdf KB)	pdf	71009969	PDF

RESULTADO: **ADMITIDO.**

POSTOR N° 3: CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA (20609070537 - BELMONTE INGENIEROS S.R.L. - SUCURSAL PERÚ Y 20604859159 - MAC CONSULTORES E.I.R.L.)

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
SI	SI	SI	SI	SI	SI
		(2)			

(2) En el Anexo N°2 se corrigió el detalle de la representación, dándose por subsanada el presente error subsanable, tal como se muestra a continuación:

Datos del postor

RUC / Código	20604859159
Consorcio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	(166804 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	13/02/2025
Observación	
Usuario quien publicó	76382886
Fecha y hora publicación	13/02/2025 17:13:18 PM

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	14/02/2025
Usuario quien subsanó	20604859159
Feha y Hora Subsanación	14/02/2025 13:43:36 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(SUBSANACION ANEXO 2 1.pdf KB)	pdf	802483	

RESULTADO: **ADMITIDO.**

POSTOR N° 5: CONSORCIO SYRAX (20573333081 - PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD Y 20601531501 - C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C.)

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
SI		SI	SI	SI	SI
	(3)				

(3) El postor adjuntó la misma vigencia de poderes que ahora si puede corroborar el código Qr, por lo tanto, se da por subsanada el presente error subsanable, tal como se muestra a continuación:

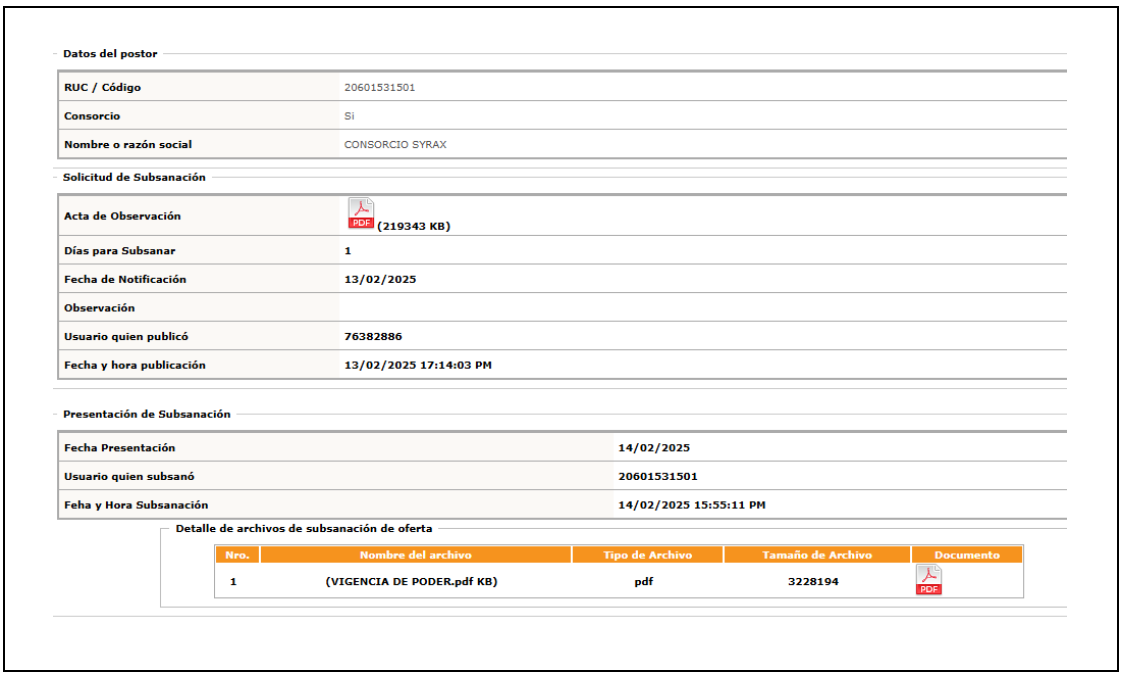

Datos del postor

RUC / Código	20601531501
Consorcio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SYRAX

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	(219343 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	13/02/2025
Observación	
Usuario quien publicó	76382886
Fecha y hora publicación	13/02/2025 17:14:03 PM

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	14/02/2025
Usuario quien subsanó	20601531501
Feha y Hora Subsanación	14/02/2025 15:55:11 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(VIGENCIA DE PODER.pdf KB)	pdf	3228194	

RESULTADO: **ADMITIDO.**

7	**DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
	A continuación, el Comité de Selección procede a realizar la última etapa que consiste en calificar la oferta.
	Base Legal: En cumplimiento del numeral 82.1. del reglamento de la Ley de Contrataciones, "El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases."

N°	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR N° 1: 20296847829 - AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	POSTOR N° 2: CONSORCIO ARTHUR	POSTOR N° 3: CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA	POSTOR N° 4: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH	POSTOR N° 5: CONSORCIO SYRAX
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**					
	ANEXO 08: Experiencia del Postor en la especialidad. Valor referencial S/ **1,276,050.21**.	**DESCALIFICADA (1, 2, 3)**	**CALIFICADA (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)**	**CALIFICADA (1)**	**CALIFICADA (1)**	**CALIFICADA (1, 2 y 3)**

Según bases integradas definitivas se solicitó:

> Requisitos:
>
> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN[58], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
>
> Se consideran servicios de consultoría de Supervisión[59] de obra similares a los siguientes Construcción o creación o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o reparación o instalación o ampliación o recuperación[60], de interconexión vial o infraestructuras viales: de carreteras o caminos vecinales o trochas o trochas carrozables, interdistritales o departamentales o nacionales o puentes o puentes vehiculares sobre río o puentes modulares[61] sobre[62] carreteras o la combinación de estas[6364].
>
> Acreditación:
>
> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[65].

Como se observa acreditación debía realizarse a través de la presentación de la copia simple de:

i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, o

ii) **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

POSTOR N° 1: 20296847829 - AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

(1) De la revisión de la Experiencia N° 1.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024- GRU-GGR

Conste por el presente documento, **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378**, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI", con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará "LA ENTIDAD", debidamente representado por el Gerente General Regional Ingeniero Agrícola JOSE LUIS VELA GUERRA, identificado con DNI Nº 00817687, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2023-GRU-GR, de fecha 02 de enero de 2023, con delegación de facultades, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 1'943,871.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 40/100 SOLES), SIN INCLUIR IGV.**

(…)

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA presentó como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato Declaración Jurada de Retención del 10% que corresponde a la suma de Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete y 14/100 Soles (S/ 194,387.14) de conformidad con el Artículo 149°, numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El siguiente contrato de consorcio:

1. **OBLIGACIONES DE H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA [CONSORCIADO 1]** **[50%]**

- Responsable de ejecución del servicio de consultoría de obra, obligaciones y actividades directamente vinculadas al objeto de contratación.
- Responsable de los aspectos derivados de administración, provisión de recursos y financiamiento, aporte de cartas fianzas o póliza de caución
- Responsable de las experiencias que le pertenecen a la empresa

2. **OBLIGACIONES DE AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA [CONSORCIADO 2]** **[50%]**

Responsable de ejecución del servicio de consultoría de obra, obligaciones y actividades directamente vinculadas al objeto de contratación.

Los siguientes comprobantes de pago con sus respectivas acreditaciones de cancelación, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Pago				Retención G.F.C.	Documento que acredita la cancelación					TOTAL
N°	N° C/P	Fecha de Emisión	Monto		Voucher de depósito	Nota de abono	Nota de pago/abono	Reporte de Estado de cuenta	Cualquier otro de SF	
1.00	E001-4	25/03/2024	101,938.79	0.00				101,992.28		101,992.28
2.00	E001-5	25/03/2024	134,373.87	0.00				134,373.87		134,373.87
3.00	E001-8	12/04/2024	55,602.96	0.00			55,602.96			55,602.96
4.00	E001-9	06/05/2024	143,748.16	0.00			143,748.16			143,748.16
5.00	E001-10	16/05/2024	226,970.77	0.00			226,970.77			226,970.77

6.00	E001-13	17/07/2024	234,536.47	0.00				234,536.47		234,536.47
7.00	E001-11	26/06/2024	119,149.75	0.00				119,149.75		119,149.75
8.00	E001-15	17/07/2024	357,889.82	97,193.57			260,696.25			357,889.82
9.00	E001-18	08/08/2024	370,666.93	0.00						0.00
10.00	E001-34	21/10/2024	246,295.00	0.00						0.00
11.00	E001-33	10/10/2024	101,038.42	0.00						0.00
12.00	E001-31	18/10/2024	24,469.62	0.00						0.00
13.00	E001-35	25/10/2024	335,410.91	0.00				335,410.92		335,410.92
			2,452,091.47	**97,193.57**	**0.00**	**0.00**	**687,018.14**	**925,463.29**	**0.00**	**1,709,675.00**

Como se evidencia el postor ha decido acreditar esta experiencia usando la segunda forma de acreditación, que ii) **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

Se observa, los comprobantes de pago de los ítems 9, 10, 11 y 12 no tienen ningún documento que demuestre fehacientemente su cancelación, en reemplazo el postor ha adjuntado un resumen con el siguiente detalle:

11	E001-35	VALORIZACION Nº08 DEL SERVICIO DE SUPERVISION (MES DE AGOSTO)	S/ 335,410.91		S/ 335,410.91
TOTAL					S/ 2,452,091.47
AMC INGENIEROS S.A.C				50%	S/ 1,226,045.74
H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C				50%	S/ 1,226,045.74

Aquí el postor indica que por este contrato se ha cancelado la suma S/ 2,452,091.47; sin embargo, en un Control de Pagos, que el mismo postor adjuntó, indica que el monto bruto pagado es S/ 2,793,842.89, monto que resulta mayor al contratado con una diferencia de S/ 849,971.49, incremento que no se justifica solo con los reajustes que es por S/ 34,950.13.

CONTROL DE PAGOS POR CONTRATOS DE SERVICIOS POR TERCEROS

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITO DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378

RAZON SOCIAL: CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI
INTEGRANTES: H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC Y AMC INGENIEROS SAC
FACTURAR A NOMBRE DE: CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI
REPRESENTANTE LEGAL: LEYDI FERNANDA ROJAS MAMANI
RUC 20611601850

CONTRATO Nº: 001-2024
IMPORTE CONTRATO: 1.943.871,40
FECHA DEL CONTRATO 05/01/2024 SIN IGV
PLAZO: 180 DC

MONTO BRUTO PAGADO 2.793.842,89
RETENCION FIEL CUMPLIMENTO 0,00

NOTA: RETENCION GFC 10%

FECHA	COMP. PAGO	CONCEPTO	MONTO BRUTO	REAJUSTE	DETRACCION	FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	DEDCUCCIONES	AMORTIZACION POR: ADELANTO DIRECTO	AMORTIZACION POR: ADELANTO MATERIALES	SALDO POR AFECTAR	IMPORTE NETO PAGADO	SIAF Nº	FTE FTO	COMENTARIOS
26/03/2024	4018	VALORIZACION Nº 02 DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, ORIGINADOS POR SUSPENSION DE PLAZO Nº 01 - FEBRERO 2024	134.373,87									134.373,87	2460	RO	RCR Nº 09-2024-GRU-GRI FACT/E001-5
		VALORIZACION Nº 01 DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y													

(…)

24/10/2024	N/P 13341-13342-13343	VALORIZACION Nº 08 - AGOSTO 2024	361.560,06	10.242,98							371.803,04	10233	RO Y FONCOR	GRU-GGR FACT/E001-30 REG. 1678867 FACT/E001-31, 33 Y 34
			2.793.842,89	34.950,13	0,00	194.387,14	0,00	0,00	0,00		2.634.465,88			
						194.387,14								

Adicionalmente el postor en su Anexo N° 8, ha indicado otro monto cancelado como es S/ 2,257,704.24, tal como se muestra a continuación:

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - SEDE CENTRAL	CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURTMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" -SNIP No 158378	001-2024-GRUGGR	05/01/2024	COMPROBANTES DE PAGO	-	SOLES	S/. 2,257,704.24 50.00% S/. 1,128,852.12	1.00	S/. 1,128,852.12

Ante este contexto, esta experiencia presenta incongruencias que no permite al comité de selección conocer el monto realmente cancelado, porque de acuerdo a los comprobantes de pagos acompañados con sus acreditaciones de cancelación, solo se puede ver que el monto cancelado asciende a **S/ 1,709,675.00**; sin embargo, el mismo postor ha adjuntando documentos que ponen en duda razonable conocer el monto cancelado, porque en su primer resumen dice que asciende a S/ **2,452,091.47**, luego en su control de pagos asciende a S/ **2,793,842.89** y en su Anexo N° 8, señala el monto de S/ **2,257,704.24**,en total hay en su misma oferta hay 4 montos distintos y peor no se entiende la razón porque recién en la valorización N° 8, recién se procedió a realizar la **retención como garantía de fiel cumplimiento de contrato**, cuando correspondía realizar en las primeras, mostrándose demasiadas incongruencias e información incompleta e incoherente, situaciones que no se pueden sostener; determinándose que el postor no acreditó es experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza el monto cancelado.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

> (…)
> Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.
>
> Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 1.

(2) <u>De la revisión de la Experiencia N° 2.</u>

El postor ha presentado en siguiente contrato:

CONTRATO Nº 0220-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL

CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – CONDORCCOCHA (RUTA DEPARTAMENTAL AY - 122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DE LA REGION AYACUCHO.

Concurso Publico N° Proy. 004-GRA/OIM-2013

Conste por el presente documento, la contratación para la Supervisión de Obra, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Sede Central**, en Adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20452393493 con Domicilio Legal en Jr. Callao N° 122 Huamanga – Ayacucho – Perú, representado por el Presidente

(…)

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a ***S/. 830,042.92 (Ochocientos Treinta Mil Cuarenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles)***, incluido el impuesto general a las ventas, por la recepción e informe final de obra.

(…)

La siguiente constancia:

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

HACE CONSTAR

Que, la **"EMPRESA AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"** con RUC N° 20296847829, con domicilio legal en la Av. La Fontana N° 440-Urb. San Cesar – La Molina – Lima - Perú, debidamente representado por su Representante Legal el señor JUAN AURELIO MEDINA CORTEGANA, identificado con DNI N° 21145149, **HA CUMPLIDO CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - CONDORCCOCHA (RUTA DEPARTAMENTAL AY - 122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DE LA REGIÓN DE AYACUCHO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la calidad ofertada en su propuesta, según detalle siguiente:

ORDEN SERVICIO	CONTRATO Nº	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DÍAS DE RETRASO	MONTO EJECUTADO
-.- HCC	220-2013	Concurso Público Nº Proy. 004-GRA/OIM-2013	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - CONDORCCOCHA (RUTA DEPARTAMENTAL AY - 122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DE LA REGIÓN DE AYACUCHO"	00 días	S/. 894,816.16
				TOTAL	S/.894,816.16

Que tuvo un plazo de ejecución contractual de Trescientos y Treinta (330) días calendarios. Así mismo se deja constancia que el contratista durante la ejecución contractual, **NO HA INCURRIDO EN PENALIDAD.**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y en cumplimiento al Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, para los fines que estime por conveniente.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 06 de octubre de 2023

Para el análisis de este último documento, se entiende que es una CONSTANCIA, porque menciona "HACE CONSTAR", desprendiéndose fehaciente que el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

Ante ello, es necesario saber que indica la normativa de contrataciones respecto a las **CONFORMIDADES**, para ello se trae a colación, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. **La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica**, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Y respecto a las **CONSTANCIAS** es necesario traer a colación al numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento, otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el **monto del contrato vigente**, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE.

Nótese que, dicho extremo de la norma, establece que, **habiéndose otorgado la conformidad de la contratación, el Órgano de Administración o el funcionario designado por la Entidad, registra en el SEACE la constancia de prestación** que debe contener como mínimo: i) la identificación del contrato, ii) el objeto del contrato, iii) **el monto del contrato vigente**, iv) el plazo contractual, y v) las penalidades en que hubiere incurrido el contratista.

Para mayor entendimiento es necesario citar la **Resolución Nº 01072-2024-TCE-S4**, (página 28)

> 28. Cabe anotar que la citada normativa establece la competencia y los alcances para emitir la constancia de prestación del servicio, la cual no es lo mismo que la conformidad del

servicio, la cual se emite en un momento anterior. Dicho de otro modo, primero se emite la conformidad del servicio y, luego de ello, se emite la constancia de la prestación del servicio. Entonces, tenemos que ambos documentos son distintos y tienen regulaciones distintas.
(…)
31. Al respecto, como se indicó en las citadas opiniones, a través de la constancia de prestación se pretende acreditar si el contratista ejecutó debidamente el contrato conforme a lo pactado, por lo que es necesario que esta constancia determine con precisión, entre otros, **el monto del contrato vigente**; asimismo, se debe señalar **de manera expresa si se aplicaron penalidades o no**, con el fin de tener plena certeza sobre si el contratista incurrió en las mismas durante la ejecución del contrato para efectos de verificar la adecuada prestación del servicio. De lo contrario, el Comité de Selección no podría efectuar una evaluación objetiva de dicha oferta.

32. En tal sentido, para que un documento sea considerado "constancia" o "certificado" que acredite la prestación del servicio, este debe cumplir con las formalidades (requisitos) del artículo 169 del Reglamento, estableciéndose **expresamente**, entre otros, el monto del contrato vigente y si se aplicó penalidades o no.
(…)

Al respecto, esta constancia contiene información incompleta e incongruente, por los siguientes expuestos:

a. Se observa que ha existido un cambio del monto contratado, de S/ 830,042.92, y no se indica el **MONTO DEL CONTRATO VIGENTE**, solo menciona un dato "MONTO EJECUTADO", que es S/ 894,816.16, resultando un incremento de S/ 64,773.24, sin indicar las causas de este.

b. Se señala que el plazo de ejecución contractual fue de 330 días calendarios; sin embargo, en el folio N° 124, hay información que demuestra que el plazo de ejecución de obra fue de 549 días calendario el mismo que debe coincidir con el de supervisión incluso a esta se le aumenta 30 días calendario por el tema de la liquidación:

FECHA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA	: 09 DE ENERO DEL 2014
FECHA DE TERMINO DE EJECUCION DE OBRA	: 11 DE JULIO DEL 2015
PLAZO CONTRACTUAL INICIAL	: 300 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO	: 249 DIAS CALENDARIOS
PARALIZACION DE OBRA	: 00 DIAS
TOTAL DIAS CALENDARIOS UTILIZADOS EN LA EJECUCION: 549 DIAS CALENDARIOS.	

METRADO POST CONSTRUCCION

c. En la constancia se señala que la supervisión se ha cumplido de acuerdo a las **especificaciones técnicas**, cuando corresponde señalar de "**acuerdo a los términos de referencia**", porque la supervisión es un servicio y no un bien, también señala la calidad ofertada, como si se tratará de un bien, en esa misma línea resulta incongruente que señale "días de retraso", 00 días, nuevamente como su se tratará de un bien.

d. Otra incoherencia de esta constancia, es que tiene fecha de emisión 06/10/2023, cuando la obra ha sido recepcionada 11/07/2015, 8 años después, y se ha emitido con datos no vigentes en la fecha de emisión, porque señala que la empresa AMC INGENIEROS S.A.C., debidamente representado por su Representante Legal el señor "Juan Aurelio Medina Cortegana"; sin embargo, el representante legal de esta empresa desde el 11/09/2023 era el señor, ROJAS MAMANI EDSON VLADIMIR, según el portal de SUNAT tal como se muestra a continuación:

REPRESENTANTES LEGALES DE 20296847829 - AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	70745325	ROJAS MAMANI EDSON VLADIMIR	GERENTE GENERAL	11/09/2023

En el presente caso, se advierte que en la Constancia de fecha 06 de octubre de 2023, **no se indica expresamente el monto del contrato vigente** y presenta información incongruente e insuficiente, por lo que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

(…)
Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.

Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
(…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 2.

Adicionalmente a ello en cumplimiento de la **Resolución N° 0353-2022-TCE-S1**, (página N° 28):

(…)
38. Como se aprecia, en concordancia con el principio de privilegio de controles posteriores, el Reglamento prevé que la verificación de la veracidad de la información de los documentos de la oferta se realiza después de consentido el otorgamiento de la buena pro, y a la oferta del postor ganador. Sin perjuicio de ello, en caso que el órgano encargado de conducir el procedimiento haya identificado elementos que le hagan presumir de la vulneración al principio de presunción de veracidad en ofertas distintas a la del postor ganador, en atención al principio de integridad, previsto en el literal j) del artículo 2 de la Ley, debe comunicar dicha situación al OEC o al órgano al que se le haya asignado dicha función, para que realice la inmediata fiscalización a fin de adoptar las acciones administrativas y/o penales que tuvieran lugar; lo cual puede realizarse de manera paralela al procedimiento de selección, pero sin suspenderlo, es decir, sin afectar su continuidad.
(…)

Como se muestra se establece de manera taxativa que no es función del comité de selección realizar fiscalización posterior a los documentos presentados por los postores en la oferta, solo se faculta para que si existiera alguna evidencia que hiciera dudar razonablemente de la veracidad de los documentos, este comité de selección, ***manifiesta que existe indicios suficientes para el órgano encargado*** realice la fiscalización posterior de los documentos, de esta experiencia, por lo que lo se pone de manifiesto en la presente acta y se informará al órgano facultado para la realización de la fiscalización posterior.

(3) <u>De la revisión de la Experiencia N° 3.</u>

El postor ha presentado el presente contrato:

CONCURSO PÚBLICO CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PLATOCCASA - YANAPIRURO - ICHUBAMBA - SAN MIGUEL DE MOTOY - ORCCOHUASI, DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" – con CUI N.º 2239564.

Conste por el presente documento, la contratación de los servicios de consultoría para la Supervisión de Obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PLATOCCASA - YANAPIRURO - ICHUBAMBA - SAN MIGUEL DE MOTOY - ORCCOHUASI, DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO – con CUI N.º 2239564. que celebran; de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA,** con RUC N.º **20185785654**, con domicilio

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 886,699.56 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde EL INICIO DE OBRA.

Importante para la Entidad

El sistema de contratación es TARIFA (supervisión de obras) Y SUMA ALZADA (liquidación de supervisión) de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	*N.º DE PERIODOS DE TIEMPO*	*SISTEMA DE CONTRATACION*
Supervisión de obra	*240 (doscientos cuarenta) días calendarios*	*TARIFAS*
liquidación de obra	*60 (sesenta) días calendarios*	*SUMA ALZADA*

(…)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato una DECLARACIÓN JURADA *Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa LEY N.º 28015* que celebren las MYPE, éstas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un porcentaje de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

El CONTRATISTA solicita que, se le retenga el 10% como Garantía de Fiel cumplimiento del proceso de CONCURSO PÚBLICO CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

- **esto es S/. S/. 88,669.96 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES)** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Los siguientes comprobantes de pago con sus respectivas acreditaciones de cancelación, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Pago				Retención G.F.C.	Documento que acredita la cancelación					TOTAL
N°	N° C/P	Fecha de Emisión	Monto		Voucher de depósito	Nota de abono	Nota de pago/abono	Reporte de Estado de cuenta	Cualquier otro de SF	
1.00	E001-42	17/10/2024	106,596.74	30,931.38			75,665.36			106,596.74
2.00	E001-38	25/09/2024	88,830.61				88,830.61			88,830.61
3.00	E001-45	12/11/2024	110,149.96	31,962.43			78,187.53			110,149.96
4.00	E001-54	10/12/2024	106,596.74				106,596.74			106,596.74
5.00	E001-59	30/12/2024	106,596.74				106,596.74			106,596.74
			518,770.79	**62,893.81**	**0.00**	**0.00**	**455,876.98**	**0.00**	**0.00**	**518,770.79**

Como se evidencia el postor ha decido acreditar esta experiencia usando la segunda forma de acreditación, que ii) **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

Se observa, que solo existe 5 comprobantes de pago, que corresponden a 5 meses, en contravención al plazo contractual establecido, que es de 300 días que implica 10 meses, es decir no existe ningún documento que demuestre fehacientemente su cancelación de los otros 5 meses y no aparece información respecto a la retención del 10%, en reemplazo el postor ha adjuntado un resumen con el siguiente detalle:

Nº	Nº COMPROBANTE	DESCRIPCION	MONTO DE FACTURA
1	E001-38	VALORIZACION Nº01 PERIODO CORRESPONDIENTE AL 01 AL 31 DE AGOSTO 2024	S/ 88,830.61
	E001-42	VALORIZACION Nº02 PERIODO CORRESPONDIENTE AL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2024	S/ 106,596.74
	E001-45	VALORIZACION Nº03 PERIODO CORRESPONDIENTE AL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2024	S/ 110,149.96
	E001-54	VALORIZACION Nº04 PERIODO CORRESPONDIENTE AL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2024	S/ 106,596.74
2	E001-59	VALORIZACION Nº05 PERIODO CORRESPONDIENTE AL 01 AL 30 DE DICIEMBRE 2024	S/ 106,596.74
TOTAL			**S/ 518,770.79**

También como se puede observar en el presente cuadro el postor tampoco ha adjuntado información suficiente que permita conocer que se ha cumplido con el pago de las retenciones, porque de la suma de los documentos que el mismo presento, **solo se evidencia sus retenciones por el monto de S/ 62,893.81**; sin embargo, de acuerdo a su contrato este monto debía de ser S/ 88,669.96, al haber ya presentado la primera de valorizaciones, en la cual se debió producir la retención en su totalidad, estas incongruencias, información incompleta e incoherente, situaciones que no se pueden sostener; determinándose que el postor no acreditó es experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza el monto cancelado.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

(…)
Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.

Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
(…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 3, concluyendo como **DESCALIFICADA** la presente oferta.

POSTOR N° 2: CONSORCIO ARTHUR

(1) <u>De la revisión de la Experiencia N° 1.</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO N° 198-2015-MDP-A

CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA - SANTA ROSA; DISTRITO PACAIPAMPA - PROVINCIA AYABACA - PIURA – PIURA" CODIGO SNIP 314100.

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 01-2015-MDP-CE
(PRIMERA CONVOCATORIA)

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 285,497.07 (Doscientos Ochenta y Cinco mil cuatrocientos noventa y Siete con 07/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV (de corresponder).

(…)

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 28,549.70, a traves de la Retención del 10% del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

El siguiente contrato de consorcio:

SEPTIMA: SOBRE PARTICIPACION.
Los Ingenieros conformantes del "**CONSORCIO SANTA ROSA**", participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones y obligaciones:

7.1. **Ing. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO con R.U.C. 10413840151**, con una participación del 85% , Supervisión de obra, Administración y Contabilidad.
7.2. **Ing. EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. Nº 40014074 y R.U.C. 10400140745**, con una participación del 15%, Supervisión de obra.

Y la siguiente resolución de liquidación técnica y financiera de supervisión:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE SUPERVISION, *de la Obra denominada:* ***"Mejoramiento del Camino Vecinal entre las Localidades de Pacaipampa y Santa Rosa, Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"****, ejecutada mediante Contrata con "CONSORCIO SANTA ROSA , sobreentendiéndose del mismo que se ha cumplido con ejecutar los trabajos mencionados según las especificaciones técnicas mencionadas en el Expediente Técnico, culminando la totalidad de lo proyectado, según las normas vigentes, cuyo costo total de supervisión de la Obra, fue de* ***S/285,497.07 (son: Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 07/100 Soles)****, según Liquidación Final de la Supervisión Obra.*

Como se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o **liquidación del contrato**.

De los documentos revisados se desprende fehacientemente que el monto final asciende a S/ 285,497.07 que al multiplicar por la participación de 85%, obtiene la experiencia de S/ 242,672.51.

(2) De la revisión de la Experiencia N° 2.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO N° 255-2015-MDP-A

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA:" : "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA -AYABACA – PIURA", SNIP N°230746.

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 02-2015-MDP-CE
(PRIMERA CONVOCATORIA)

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 294,742.17 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos Con 17/100 Nuevos Soles), *a todo costo, incluido IGV (de corresponder).*
Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

(…)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- *De fiel cumplimiento del contrato: S/. 29,474.22 (Veintinueve Mil, Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 22/100 Nuevos Soles), a través de la Retención del 10% del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.*

El siguiente contrato de consorcio:

CONSORCIO A & M
AVENIDA RICHARD CUSHING MZ "G" LOTE 21, JOSE OLAYA - PIURA.

CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO

El Ingeniero, **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015** y **R.U.C. 10413840151**, domiciliado en Calle Ollantay N° 446 – Urbanización Santa María 3ra. Etapa - Trujillo – La Libertad, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, y con **R.U.C. 10400140745**, con domicilio legal en Calle 14 Urbanización COVICORTI/LA LIBERTAD -TRUJILLO, formalizamos nuestro Contrato de Consorcio con las siguientes estipulaciones:

(…)

TERCERA: DENOMINACION.
El Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, acuerdan denominar al Consorcio **"CONSORCIO SANTA ROSA".**

(…)

SEPTIMA: SOBRE PARTICIPACION.
Los Ingenieros conformantes del **"CONSORCIO A&M"**, participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

7.1. **Ing. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO con R.U.C. 10413840151**, con una participación del 88% , Supervisión de obra, Administración y Contabilidad.
7.2. **Ing. EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074 y R.U.C. 10400140745**, con una participación del 12%, Supervisión de obra.

Como se observa, el presente contrato de consorcio contiene información incongruente, porque primero señala que el consorcio se denomina “SANTA ROSA”, y en otros extremos señala “A&M”.

Presenta la siguiente conformidad de servicio:

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente se deja constancia que el **CONSULTOR CONSORCIO A&M**, representado en obra por el Ingeniero **Jefe de Supervisión** Ingeniero Civil **MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ SILVA**, identificado con Reg. CIP. Nº 118830 y DNI Nº 19336800, han ejecutado el servicio conforme al detalle siguiente:

(…)

-Valor referencial	: S/. 294,742.17
-Valor Contratado	: S/. 294,742.17

El postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva **conformidad**, constancia de prestación o liquidación del contrato.

Como se evidencia de este documento tampoco se puede identificar el monto final facturado por el consorcio encargado de la supervisión de obra, que conlleva a ser considerado un documento con datos insuficientes. Estas incongruencias, información incompleta e incoherente, situaciones que no se pueden sostener; determinándose que el postor no acreditó es experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza el monto cancelado.

Para mayor entendimiento se trae a colación la **Resolución Nº 00145-2022-TCE-S1**, (página N° 27)

(…)
44. Por otro lado, en el supuesto negado que las bases permitieran que al contrato pueda adjuntarse también el acta de recepción de obra **como un documento idóneo para acreditar experiencia en la supervisión de obras**, lo cierto es que, en el caso concreto, el acta de recepción presentada por el Consorcio Adjudicatario solo consigna el monto contratado de la ejecución de la obra, **mas no el monto ejecutado por la supervisión de la misma**.
(…)

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

(…)
Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.

Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose

> precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 2.

(3) <u>De la revisión de la Experiencia N° 3.</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

> **CONTRATO N° 149-2015-MDF-G.M**
>
> **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS – SAN JORGE – SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**
>
> (…)
>
> **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**
> El monto total del presente contrato asciende a S/. **190,996.08** (Ciento Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV; Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.
>
> (…)
>
> Dicha garantía corresponde a un monto ascendente a S/. 19,099.60 (Diecinueve Mil Noventa y Nueve con 60/100 Nuevo Soles, equivalente al Diez Por Ciento (10%) del monto total del contrato original conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley. La misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
>
> (…)
>
> **SEPTIMA: SOBRE PARTICIPACION.**
> Los Ingenieros confortantes del **"CONSORCIO VAESCO"**, participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones y obligaciones:
>
> 7.1. **Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo**, con una participación del 90% - Supervisión de Obra, Administracion y contabilidad.
> 7.2. **Vargas Escalante Construcciones S.A.C**, con una participación del 10% - Supervisión de Obra.
>
> (…)

Y la siguiente conformidad de servicio:

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente se deja constancia que el CONSULTOR: **CONSORCIO VAESCO**, integrado por **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO (90%) y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.(10%)**, representado en Obra por el Jefe de Supervisión **Ing. Mirko Antonio Vargas Del Castillo con Reg. CIP. Nº 85609 y DNI Nº 41384015**, han ejecutado el servicio de consultoría conforme al detalle siguiente:

(…)

Plazo de Ejecución Final : 323 Días Calendarios

Monto Contratado Supervisión: S/. 190,996.08 (Ciento Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 Soles)

El postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva **conformidad**, constancia de prestación o liquidación del contrato.

Como se evidencia estamos al frente de un documento que tiene información incompleta e situación que no se puede sostener; determinándose que el postor no acreditó es experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza el monto cancelado.

Para mayor entendimiento se trae a colación la **Resolución Nº 00145-2022-TCE-S1**, (página N° 27)

(…)
44. Por otro lado, en el supuesto negado que las bases permitieran que al contrato pueda adjuntarse también el acta de recepción de obra **como un documento idóneo para acreditar experiencia en la supervisión de obras**, lo cierto es que, en el caso concreto, el acta de recepción presentada por el Consorcio Adjudicatario solo consigna el monto contratado de la ejecución de la obra, **mas no el monto ejecutado por la supervisión de la misma**.
(…)

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

(…)
Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.

Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe

> ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 3.

(4) <u>De la revisión de la Experiencia N° 4.</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

> **CONTRATO N° 246-2016-MDN**
>
> **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-MDN/CS. PRIMERA CONVOCATORIA**
>
> **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL LA BALZA, LA REPRESA, CHIMARA, LA ZUNGA, DISTRITO DE NAMBALLE - SAN IGNACIO - CAJAMARCA". SNIP N° 337470**
>
> (…)
>
> **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**
>
> El monto total del presente contrato asciende a **S/. 341,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.
>
> (…)
>
> - **DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**[2]: por el monto de **S/. 34,140.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de consultoría de obra que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, habiendo solicitado el postor ganador de la buena pro la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

3	**DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO**	Número del contrato	246-2016-MDN			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2016-MDN/CS-PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		**Supervisión de Obra**	X
		Descripción del objeto del contrato	CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL LA BALZA, LA REPRESA, CHIMARA, LA ZUNGA, DISTRITO DE NAMBALLE - SAN IGNACIO - CAJAMARCA". SNIP N° 337470"			
		Fecha de suscripción del contrato	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 341,400.00			

El postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

Se observa que presentó los documentos suficientes para acreditar una experiencia de S/ 341,400.00.

(5) De la revisión de la Experiencia N° 5.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO N°10-2017-MDP-A

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI-550 CRUCE CUMBICUS CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 05-2017-MDP-CS
(Primera Convocatoria)

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. **207,996.66** (Doscientos Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 66/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley

(…)

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 20,799.67 (Veinte Mil Setecientos Noventa y Nueve con 67/100 Soles, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

El siguiente contrato de consorcio:

SEPTIMA: SOBRE PARTICIPACION.
Los Ingenieros confortantes del "SUPERVISOR VIAL", participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones y obligaciones:

7.1. **Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo**, con una participación del 90% - Supervisión de Obra, Administracion y contabilidad.

7.2. **INCONORT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con una participación del 10% - Supervisión de Obra

Y una Resolución que aprueba la liquidación de supervisión de la obra:

> ***SE RESUELVE:***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE SUPERVISION DE LA OBRA,*** *denominada:* ***"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Desvió PI-550 Cruce Cumbicus Chulucanitas, Distrito de Pacaipampa, Ayabaca, Piura"****, ejecutada mediante Administración Presupuestaria Contrata cuyo tiempo de Ejecución es de 180 Días Calendario, sobreentendiéndose del mismo que se ha cumplido con ejecutar los trabajos mencionados según las especificaciones técnicas mencionadas en el Expediente Técnico, culminando la totalidad de lo proyectado, según la conformidad de liquidación contrato de supervisión de obra y devolución de garantía de fiel cumplimiento según las normas vigentes, cuyo costo total de la ejecución de la Obra, fue de* ***S/207,904.24 (son: Doscientos Siete Mil Novecientos Cuatro con 24/100) con un saldo de Cierre de Contrato de S/92.42 (Son: Noventa y Dos con 42/100);*** *Según Liquidación del contrato de supervisión de la obra en mención .*

Como se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o **liquidación del contrato**.

De los documentos revisados se desprende fehacientemente que el monto final asciende a S/ 207,904.24 que al multiplicar por la participación de 90%, obtiene la experiencia de S/ 187,113.82.

(6) De la revisión de la Experiencia N° 6.

El postor presentó el siguiente contrato:

> **CONTRATO N° 087 - 2018-MDH-GM (CPE N° 003-2018-MDH/CS.)**
>
> **CONTRATACION PARA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA- PORTUGAL, DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA-PIURA"**
>
> (…)
>
> **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**
> El monto total del presente contrato asciende a **S/ 628,945.90 (SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES).** que incluye todos los impuestos de Ley.
>
> (…)
>
> "De fiel cumplimiento del contrato: S/ 62,894.59, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Y el contrato de consorcio:

7.1 Ing. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC N° 10413840151, con una participación del 90% (Noventa por ciento).

- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA - PORTUGAL - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA con código único de inversiones 2423033"
- Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

7.2 Ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con una participación del 10 % (Diez por ciento).

- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA - PORTUGAL - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA con código único de inversiones 2423033"
- Aporte de experiencia en consultoría de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

Y los siguientes comprobantes de pago - siaf:

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha : 24/12/2018
Hora : 08:41:16
Pag.: 1 de 3

26

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005058

Nº	DIA	MES	AÑO
5881	21	12	2018

NOMBRE VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO RUC 10413840151

SON: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTIOCHO Y 47/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA LA CANCELACION DE LA FACTURA Nº E001-29 POR LA VALORIZACION Nº01 DE LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA-PORTUGAL, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 1596-2018, INFORME N° 2059-2018-MDH-GI, INFORME N° 1165-2018-MDH-GIDUR/SGOYMI, CARTA N° 005-2018-CONSORCIO PORTUGAL/MAVDC-RC, CONTRATO N° 087-2018-MDH-GM(CPE N° 003-2018-MDH/CS)

(…)

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha : 24/12/2018
Hora : 08:41:17
Pag.: 2 de 3

29

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005058

Nº	DIA	MES	AÑO
5882	21	12	2018

NOMBRE VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO RUC 10413840151

SON: CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA LA CANCELACION DEL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% RETENIDO DE LA FACTURA Nº E001-29 POR LA VALORIZACION Nº01 DE LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA-PORTUGAL, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 1596-2018, INFORME N° 2059-2018-MDH-GI, INFORME N° 1165-2018-MDH-GIDUR/SGOYMI, CARTA N° 005-2018-CONSORCIO PORTUGAL/MAVDC-RC, CONTRATO N° 087-2018-MDH-GM(CPE N° 003-2018-MDH/CS)

(…)

El postor ha optado por la segunda opción de acreditación que es: **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

Pero el postor no ha adjuntado las facturas, para conocer los montos facturados, solo adjunto comprobantes de pago – SIAF, que presentan datos solo de identificación de las facturas, pero no se desprende fehacientemente la **fecha de emisión y sus montos**, para poder cotejar con los documentos que acreditan la cancelación respectiva.

Para mayor ilustración es necesario traer a colación la **Resolución N° 3139-2024-TCE-S1**, (página N° 28)

> (…)
> 44. En este punto, es importante resaltar que, la fehaciencia que exigen las bases integradas debe evaluarse en función de la trazabilidad que pueda identificarse entre el comprobante de pago emitido y el pago realizado a favor del postor, siendo relevante para estos efectos que sea posible identificar la entidad del sistema financiero que emite el documento, que se identifique al postor como titular de la cuenta a la cual se realiza el abono, así como la correspondencia entre el monto de la factura y el pago realizado (eventualmente con algunas diferencias por distintos motivos con sustento legal, como la detracción), y también la oportunidad del pago (esto es, que el pago se realice con posterioridad a la emisión de la factura).
>
> En cualquier situación, la regla de acreditación de experiencia, mediante comprobantes de pago debidamente cancelados, también exige que esta se realice de manera documental, es decir, que, el postor debe acompañar en su oferta, los documentos que acrediten dicho pago, no pudiendo ser presumido ni por el comité de selección ni por el Tribunal, pues ello debió explicarse y justificarse documentalmente en la oferta del Adjudicatario a fin de tener claridad sobre el monto cancelado de cada factura, y que corresponde ser considerado para la acreditación de la experiencia.
>
> Asimismo, es necesario tener en cuenta que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.
> (…)

Como se evidencia estamos al frente de documentos que tienen información incompleta, situación que no se puede sostener; determinándose que el postor no acreditó esta experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza el monto cancelado.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

> (…)
> Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.

> Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 6.

(7) <u>De la revisión de la Experiencia N° 7.</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

> **CONTRATO N° 04**
> **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA DE COCHAYA, BUENOS AIRES, OLAYA, LLUIN, SAN BENITO Y HUANANMARCA DISTRITO DE MACHE - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**
>
> (…)
>
> **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**
>
> El monto total del presente contrato asciende a **S/. 142,911.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.
>
> (…)
>
> **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA**
>
> EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Carta N° 001-2018-RSMC/MDM, que autoriza la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo y luego que la liquidación final quede consentida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El siguiente contrato de consorcio:

> 7.1 **Ing. ROMMEL SANTA MARIA CAMPANA**, con **RUC N° 10181408915**, con una participación del 50 % (cincuenta por ciento).
> - Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA DE COCHAYA, BUENOS AIRES, OLAYA, LLUIN, SAN BENITO Y HUANANMARCA, DISTRITO DE MACHE - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
> - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

7.2 **Ing. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO,** con **RUC N° 10413840151,** con una participación del **50 %** (cincuenta por ciento).

- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA DE COCHAYA, BUENOS AIRES, OLAYA, LLUIN, SAN BENITO Y HUANANMARCA, DISTRITO DE MACHE - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
- Aporte de experiencia en consultoría de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

Y la resolución que aprueba la liquidación:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra **"Mejoramiento de Camino Vecinal Pampa de Cochaya, Buenos Aires, Olaya, Lluin, San Benito y Huananmarca, distrito de Mache - Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad"**, suscrito por la Municipalidad Distrital de Mache, celebró con el **Consorcio Supervisor Lluin**, representado con su Representante Común, ingeniero Rommel Santa María Campana, por el monto de S/.142,911.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos once con 00/100 SOLES).

El postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o **liquidación del contrato**.

Y la resolución que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 142,911.00 y de acuerdo a la participación de 50% tiene una experiencia de S/ 71,455.50.

(8) De la revisión de la Experiencia N° 8.

El postor presentó el siguiente contrato:

CONTRATO N° 060-2021-GRLL-GRCO

"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EMP. PE 3N (SAUSACOCHA), CUYPAMPA, CURGOS EL EDEN, MOYAN, SARIN, MUNMALCA, EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)"

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-GRLL-GRCO

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1´266,703.50 (Un millón doscientos sesenta y seis mil setecientos tres con 50/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 480 días calendario (450 días calendario para la supervisión de obra y 30 días calendario para la liquidación), el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

(…)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 126,670.35 (Ciento veintiséis mil seiscientos setenta con 35/100 soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD,** durante la primera mitad del número total de pagos a realizase, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

El siguiente contrato de consorcio:

QUINTA.- PORCENTAJE, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS:

I. OBLIGACIONES DE **H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** **[20 %]**

- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA HASTA SU LIQUIDACION.
- APORTA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

I. OBLIGACIONES DE **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** **[80 %]**

- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA HASTA SU LIQUIDACION.
- RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (EXPERIENCIA DEL POSTOR, ANEXOS, DECLARACIONES JURADAS, COMPROMISOS DE ALQUILER U

Los siguientes comprobantes de pago con sus respectivas acreditaciones de cancelación, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Pago				Retención G.F.C.	Documento que acredita la cancelación					TOTAL
N°	N° C/P	Fecha de Emisión	Monto		Voucher de depósito	Nota de abono	Nota de pago/abono	Reporte de Estado de cuenta	Cualquier otro de SF	
1.00	E001-127	02/09/2021	33,542.76						4,025.00	33,542.76
									26,419.00	
									3,098.76	
2.00	E001-129	30/09/2021	86,652.13	18,095.76					10,398.00	86,652.13
									5,209.94	
									52,948.43	
3.00	E001-131	03/11/2021	83,856.90	18,095.76					10,063.00	83,856.90
									55,698.14	
4.00	E001-134	17/11/2021	86,652.13	18,095.76					10,398.00	86,652.13
									58,158.37	
5.00	E001-137	13/12/2021	83,856.90	18,095.76					10,063.00	83,856.90
									55,698.14	
6.00	E001-139	27/12/2021	55,904.60	6,809.00					49,095.60	55,904.60

7.00	E001-165	02/08/2022	50,314.14	10,062.83					6,038.00	50,314.14
									34,213.31	
8.00	E001-168	04/08/2022	83,856.90	16,771.00					10,063.00	83,856.90
									57,022.90	
9.00	E001-169	25/08/2022	86,652.13						10,398.00	86,652.13
									76,254.13	
10.00	E001-175	13/10/2022	86,652.13						10,398.00	86,652.13
									76,254.13	
11.00	E001-179	28/10/2022	83,856.90						10,063.00	83,856.90
									73,793.90	
12.00	E001-182	17/11/2022	86,652.13						10,398.00	86,652.13
									76,254.13	
13.00	E001-194	21/12/2022	50,314.14						6,038.00	50,314.14
									2,265.60	
									42,010.54	
14.00	E001-211	22/06/2023	19,566.61						2,348.00	19,566.61
									17,218.61	
15.00	E001-212	22/06/2023	86,652.13	27,453.48					10,398.00	86,652.13
									48,800.65	
16.00	E001-214	12/07/2023	83,856.90						10,063.00	83,856.90
									73,793.90	
17.00	E001-220	24/08/2023	86,652.13						10,398.00	86,652.13
									76,254.13	
			1,235,491.66	**133,479.35**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,102,012.31**	**1,235,491.66**

Como se evidencia el postor ha decidido acreditar esta experiencia usando la segunda forma de acreditación, que ii) **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

Del detalle de los documentos se puede identificar que el monto facturado y cancelado es S/ 1,235,491.66, y también es concordante la retención como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En ese contexto se acredita asciende a 1,235,491.66 por el 80% de participación en consorcio, tiene una experiencia por S/ 988,393.33, experiencia con la cual logra acumular la suma de S/ 1,831,035.16., monto superior a una vez al valor referencial; por lo que, se considera CALIFICADA la presente oferta.

N° de Experiencia	Monto contractual	Monto final	% Consorcio	Monto acreditado
1.00	285,497.07	285,497.07	0.85	242,672.51
2.00	294,742.17			0.00
3.00	190,996.08		0.90	0.00
4.00	341,140.00	341,400.00	1.00	341,400.00
5.00	207,996.66	207,904.24	0.90	187,113.82

6.00	628,945.90		0.90	0.00
7.00	142,911.00	142,911.00	0.50	71,455.50
8.00	1,266,703.50	1,235,491.66	0.80	988,393.33
TOTAL, S/				**1,831,035.16**

POSTOR N° 3: CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA

(1) De la revisión de la experiencia N° 1.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

I. Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Señor Notario de Gobierno, el los registros de escrituras públicas que corren a su cargo sírvase insertar el presente contrato que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas.

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado a los 15 días del mes de abril de 2010, entre, por una parte, la **Administradora Boliviana de Carreteras,** representada legalmente por **Dr. Luis Sánchez-Gómez Cuquerella**, designado mediante Resolución Supreme Nº 00158 de 09 de marzo de 2009, en calidad de Presidente Ejecutivo a.i., con Cedula de identidad Nº 3768612 Cbba. (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, la asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formadas por las siguientes empresas **IBERINSA, CPS DE INGENIERÍA S.A.C. y BELMONTE INGENIEROS S.R.L.,** cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor bajo este contrato, a saber, **Supervisón Técnica y Ambiental de las Obras de Mejoramiento y Pavimentación del Tramo Yucumo – Rurrenabaque,** en adelante denominada el "Consultor".

(…)

6.2 (a) "El monto máximo en moneda extranjera es de: **USD.2.999.878,64 (Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho 64/100 Dólares Americanos)**

Y la siguiente constitución de asociación:

MUNICIPIO DE LA PAZ, BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 18 NOTARIO GINA MABEL MAMANI ESPEJO
ARCHIVO DRA. NILDA PESTAÑAS CEREZO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE "IBERINSA - CPS - BELMONTE" QUE REALIZAN: IBERICA DE ESTUDIOS E INGENIERIA SA, LEGALMENTE REPRESENTADA

(…)

Las partes deciden, constituir una Asociación Accidental la cual se denominará "IBERINSA - CPS - BELMONTE", con la finalidad de presentarse como proponente en el proceso de contratación "SUPERVISION TECNICA y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO YUCUMO – RURRENABAQUE" y ejecutar los servicios correspondientes en caso de adjudicación.----------

TERCERA.- Participación. La participación de las empresas en la Asociación "IBERINSA – CPS - BELMONTE" será la siguiente: IBERINSA: 50% (cincuenta por ciento); CPS: 25% (veinticinco por ciento) y BELMONTE: 25% (veinticinco por ciento). Esta participación será considerada para

(…)

todos los efectos del presente Contrato, incluyendo los gastos comunes, los pagos correspondientes a todas las obligaciones de la Asociación Accidental "IBERINSA - CPS BELMONTE", la división de todos los ingresos correspondientes a la ejecución de los trabajos, etc.----------

Y el siguiente certificado:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Gerente Regional La Paz de la Administradora Boliviana de Carreteras, Ing. Andres Cossio R., en cuanto a la ley y las disposiciones legales vigentes le faculta y el ejercicio del cargo le permite,

CERTIFICA:

(…)

Nombre de Proyecto:	Supervisión Técnica y Ambiental de las Obras de MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO YUCUMO - RURRENABAQUE
Licitación Pública:	SP N° CPI 001/2009
Contratante:	Administradora Boliviana de Carreteras
Supervisión:	Asociación Accidental IBERINSA - CPS - BELMONTE
Porcentajes de Participación:	IBERINSA (50%) CPS de Ingeniería SAC (25%) Belmonte Ingenieros S.R.L. (25%)
Contrato:	ABC N° 176/10 GCT-SER-BID
Ubicación:	Beni - Bolivia
Longitud:	101,6 km
Monto Inicial:	$us. 2,999,878.64
Monto Final:	$us. 5,440,086.96
Orden de Proceder:	26 de mayo de 2010
Plazo Inicial:	37 meses
Plazo Final:	37 meses + 1161 días

El postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

Se puede observar que , por el monto final es de $ 5,440,086.96 y de acuerdo a la participación de 25% tiene una experiencia de $ 1,360,021.74, al tipo de cambio de esa fecha es S/ 3,855,661.63, por lo tanto, se considera una oferta CALIFICADA.

POSTOR N° 4: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

(1) De la revisión de la experiencia N° 1.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO N° 017-2023-GRSM/PEAM/GG

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-GRSM-PEAM-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: BUENOS AIRES – SANTA CATALINA (ACCESO PTE. MOTILONES) – FLOR DEL MAYO, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAYO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" CÓDIGO SNIP 217643, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2223939**, que celebra de una parte **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, en adelante LA ENTIDAD, con **R.U.C. N° 20172237127**, con domicilio legal en **Calle La Marginal N° 233, Sector Uchuglla, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**, representada por el Sr. Milton Arévalo Muñoz, identificado con D.N.I. N° 10348052, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2023-GRSM/GR; y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR MOTILONES**, con **R.U.C. N° 20611514400,**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 980,745.65 (Novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cinco y 65/100 Soles), no incluye I.G.V.**, además incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Objeto	Sistema de Contratación	N° de periodos de Tiempo	Periodo o unidad de Tiempo	Tarifa Referencial Unitaria	Valor Referencial Total
Supervisión de obra	Tarifas	95	días	S/ 9,830.00	S/ 933,850.00
Liquidación de obra	Suma Alzada				S/ 46,895.65
					S/ 980,745.65

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 98,074.57 (Noventa y ocho mil setenta y cuatro y 57/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Contrato de consorcio

S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC CON RUC N° 20493991117 50 %

- Responsable de la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: BUENOS AIRES – SANTA CATALINA (ACCESO AL PTE MOTILONES) – FLOR DEL MAYO, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAYO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN" CÓDIGO SNIP 217643, CÓDIGO DE INVERSIONES 2223939.**
- Responsable de los documentos que aporta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

GENARO ROBERTO HORNA YALTA CON RUC N° 10421555244 50 %

- Responsable de la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: BUENOS AIRES – SANTA CATALINA (ACCESO AL PTE MOTILONES) – FLOR DEL MAYO, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAYO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN" CÓDIGO SNIP 217643, CÓDIGO DE**

Los siguientes comprobantes de pago con sus respectivas acreditaciones de cancelación, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Pago				Retención G.F.C.	Penalidad	Documento que acredita la cancelación					TOTAL
N°	N° C/P	Fecha de Emisión	Monto			Voucher de depósito	Nota de abono	Nota de pago/abono	Reporte de Estado de cuenta	Cualquier otro de SF	
1.00	E001-7	09/11/2023	155,384.41	32,691.52					122,692.89		155,384.41
2.00	E001-8	09/11/2023	249,892.20	32,691.52					217,200.68		249,892.20
3.00	E001-9	11/12/2023	342,350.27	32,691.52					307,350.05		340,041.57
4.00	E001-11	28/12/2023	144,966.43						144,966.43		144,966.43
5.00	E001-12	23/01/2024	155,258.32		9,900.00				145,358.32		155,258.32
6.00	E001-14	12/02/2024	300,870.76						300,870.76		300,870.76
7.00	E001-16	12/03/2024	283,028.90						283,028.90		283,028.90
8.00	E001-17	10/04/2024	305,602.02						305,602.02		305,602.02
9.00	E001-18	23/05/2024	295,591.07		8,240.00				287,351.07		295,591.07
10.00	E001-19	06/06/2024	305,167.04						305,167.04		305,167.04
11.00	E001-20	11/07/2024	295,682.46		4,120.00				291,562.46		295,682.46
12.00	E001-22	02/09/2024	306,260.21		2,060.00				304,200.21		306,260.21
13.00	E001-23	24/09/2024	312,333.63		49,440.00				262,893.63		312,333.63
14.00	E001-26	02/12/2024	296,517.22		6,180.00				290,337.22		296,517.22
15.00	E001-27	03/12/2024	306,115.86		3,090.00				303,025.86		306,115.86
			4,055,020.80	**98,074.56**	**83,030.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,871,607.54**	**0.00**	**4,052,712.10**

En el comprobante de pago del ítem 3, no presenta ningún documento que acredite la penalidad aplicada.

.

VALORIZACIÓN			FACTURADO		CANCELADO POR LA ENTIDAD				
Nº	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	DESCUENTO	PENALIDAD	MONTO LIQUIDO	TOTAL CANCELADO
3	NOVIEMBRE	2023	E001-9	342,350.27	32,691.52		2,308.70	307,350.05	342,350.27

Como se evidencia el postor ha decidido acreditar esta experiencia usando la segunda forma de acreditación, que ii) **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

Del detalle de los documentos se puede identificar que el monto facturado y cancelado es S/ 4,052,712.10, y también es concordante la retención como garantía de fiel cumplimiento de contrato, que al multiplicar por la participación de 50%, obtiene la experiencia de S/ 2,026,356.05, por lo que, obtiene la condición de CALIFICADA.

POSTOR N° 5: CONSORCIO SYRAX

(1) De la revisión de la experiencia N° 1.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 16-A - 2015

SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE JUPAYHUARO SHUNQUI GOYLLARCANCHA II ETAPA DISTRITO DE SHUNQUI DOS DE MAYO HUANUCO.

(...)

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

Por los servicios acordados en el presente contrato, el CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI, abonará a EL CONSULTOR una retribución que se pacta en la suma total de S/. 199,820.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 NUEVOS SOLES), por los servicios prestados como consultor en la Supervisión del Proyecto de Inversión denominado: SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA

(...)

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de vigencia del presente contrato, según las Bases Administrativas del Proceso de Selección: ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 002-2015-MDSH/CE, es de 180 días calendarios, que rige a partir de la firma del documento contractual.

EL SUPERVISOR se compromete a efectuar la atención de la prestación, en los lugares, fechas, cantidades y condiciones que establecerá la ENTIDAD CONTRATANTE.

El siguiente Contrato de Consorcio

1.- OBLIGACIONES DE: PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L

- ☑ EJECUCION DEL SERVICIO
- ☑ **OBLIGACION VALORIZADA**
- ☑ ADMINISTRATIVOS
- ☑ LOGISTICA
- ☑ FACTURACION Y CONTABILIDAD

:	25%	de Participación
:	S/. 49,955.00	Nuevos Soles

2.- OBLIGACIONES DE: CONSTRUCTORA FORESVI S.R.L.

- ☑ EJECUCION DEL SERVICIO
- ☑ **OBLIGACION VALORIZADA**
- ☑ ADMINISTRATIVOS
- ☑ LOGISTICA

:	35%	de Participación
:	S/. 69,937.00	Nuevos Soles

3.- OBLIGACIONES DE: JULIO RODOLFO MEZA MEZA - INGENIERO

- ☑ EJECUCION DEL SERVICIO
- ☑ **OBLIGACION VALORIZADA**
- ☑ ADMINISTRATIVOS
- ☑ LOGISTICA

:	40%	de Participación
:	S/. 79,928.00	Nuevos Soles

El postor presenta para acreditar la Experiencia Nº 001 el siguiente documento

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE JUPAYHUARO SHUNQUI GOYLLARCANCHA II ETAPA DISTRITO DE SHUNQUI DOS DE MAYO HUANUCO.

EL QUE SUSCRIBE, ING. MANUEL IVAN COTRINA MACCHA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 22704280, EN CALIDAD DE GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD PUBLICA DENOMINADA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI.

CERTIFICA QUE:

EL CONSULTOR DENOMINADO CONSORCIO II ETAPA, CON DOMICILIO LEGAL, FISCAL Y PROCESAL EN BL. LEONCIO PRADO MZA. G LOTE. 12 URB. LEONCIO PRADO - AMARILIS - HUANUCO, REPRESENTADO POR EL C.P.C. WILSON JOSE MARTINEZ MERINO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 41354618 CUYA DIRECCION ELECTRONICA ES marmer227@hotmail.com, HA EJECUTADO EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE JUPAYHUARO SHUNQUI GOYLLARCANCHA II ETAPA DISTRITO DE SHUNQUI DOS DE MAYO HUANUCO. **SIN HABER INCURRIDO EN NINGUN TIPO DE PENALIDADES, MORAS U OTROS SIMILARES.**

DATOS GENERALES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE JUPAYHUARO SHUNQUI GOYLLARCANCHA II ETAPA DISTRITO DE SHUNQUI DOS DE MAYO HUANUCO.

2.- TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 002-2015-MDSH/CE.

3.- MONTO CONTRATADO: S/. 199.820.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 NUEVOS SOLES).

4.- PRESTADOR DEL SERVICIO DE CONSULTORIA: CONSORCIO II ETAPA, CON DOMICILIO EN BL. LEONCIO PRADO MZA. G LOTE. 12 URB. LEONCIO PRADO - AMARILIS - HUANUCO.

Para el análisis de este último documento que en su título menciona "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO", pero menciona en el intermedio del documento el término "CERTIFICA QUE", por lo que presenta información incongruente e insuficiente, por lo que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento

Para mayor entendimiento se trae a colación la **Resolución Nº 00145-2022-TCE-S1**, (página N° 27)

> (…)
> 44. Por otro lado, en el supuesto negado que las bases permitieran que al contrato pueda adjuntarse también el acta de recepción de obra **como un documento idóneo para acreditar experiencia en la supervisión de obras**, lo cierto es que, en el caso concreto, el acta de recepción presentada por el Consorcio Adjudicatario solo consigna el monto contratado de la ejecución de la obra, **mas no el monto ejecutado por la supervisión de la misma**.
> (…)

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

> (…)
> Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.
>
> Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 1.

(2) De la revisión de la experiencia N° 2.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA
Nº 002-2017-MPH-S.

SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAPOSOA - PASARRAYA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN.

(…)

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

Por los servicios acordados en el presente contrato, el CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, abonará a EL CONSULTOR una retribución que se pacta en la suma total de S/. 989,200.81 (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 81/100 NUEVOS SOLES), por los servicios

El siguiente Contrato de Consorcio:

1.- **OBLIGACIONES DE: PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L**

- ☑ EJECUCION DE SUPERVISION
- ☑ GARANTIAS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS
- ☑ ELABORACION DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
- ☑ NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CLAVE

: 68% de Participación

2.- **OBLIGACIONES DE: SP SOLUTIONS E.I.R.L**

- ☑ EJECUCION DE SUPERVISION
- ☑ GARANTIAS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS
- ☑ ELABORACION DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
- ☑ NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CLAVE

: 20% de Participación

3.- **OBLIGACIONES DE: CONSTRUCTORA MEGA INVERSIONES TIMBA S.C.R.L**

- EJECUCION DE SUPERVISION

: 12% de Participación

Presenta para acreditar la Experiencia Nº 002, una CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA:

3	**DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO**	Descripción del objeto del contrato	**CONSULTORIA DE OBRA DENOMINADO:SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAPOSOA - PASARRAYA , PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN.**
		Fecha de suscripción del contrato	**4 de Setiembre de 2017**
		Monto total ejecutado del contrato	**S/. 989,200.81 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 81/100 SOLES)**

Según la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, revisada tiene un monto cancelado de S/989,200.81

(3) <u>De la revisión de la experiencia N° 3</u>.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO Nº 024 -2018-GA/GM/A/MPMN

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**, con RUC Nº 20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 954,300.00 (Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley.

El siguiente Contrato de Consorcio:

1.- OBLIGACIONES DE: PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L

☑ EJECUCION DE LA SUPERVISION	90%	de Participación
☑ ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICA		
☑ FACTURACION Y CONTABILIDAD		

Presenta para acreditar la Experiencia Nº 003, una CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA,

Descripción del objeto del contrato	CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2018-CS-MPMN-1 - SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA.	
Fecha de suscripción del contrato	06 DE NOVIEMBRE DEL 2018	
Monto total ejecutado del contrato	1'807,885.58 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 58/100 SOLES)	
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	483 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	447 días calendario
	Total plazo	930 días calendario

Según la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, revisada tiene un monto cancelado de S/1,807,885.58, con la cual obtiene la condición de CALIFICADA.

8	**DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS**
	PASO N° 2: Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial.
	A continuación, el Comité de Selección procede a realizar en segundo paso, que consiste en verificar que las ofertas técnicas cumplan con los factores establecidos en las bases.
	Base Legal: 82.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas. c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas."

POSTOR N° 2: CONSORCIO ARTHUR

(4) Evaluación de la experiencia N° 9.

El postor ha presentado el siguiente contrato.

CONTRATO N° 034 - 2021-MDY-A

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 06-2021-MDY-CS
SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA – RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL TRAMO: YAMANGO – LA - LA LOMA – FLOR DE AGUA – PISCAN ALTO – PISCAN BAJO – FAICAL – COCASAN FRANCISCO – MANBUQUE ALTO – PUEBLO NUEVO, DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON- CHULUCANAS – DEPARTAMENTO DE PIURA.

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a 1,213,705.35 (Un Millón Doscientos Trece Mil Setecientos Cinco y 35/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del presente contrato es de **173 días calendarios**, según detalle siguiente:

1.- Supervisión de Obra (Durante La ejecución de Obra)	Ciento Cuarenta y Tres (143) días calendarios
2.- Supervisión de Obra (Revisión de Liquidación de Obra)	Treinta (30) días calendarios
TOTAL	**Ciento Setenta y Tres (173) días calendarios**

(…)

- De fiel cumplimiento del contrato: Retención del 10% del monto contractual, solicitado mediante Declaración Jurada, en solicitud de acogimiento porque sus consorciados están inscriptos en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE. Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

(…)

El siguiente contrato de consorcio:

1. **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** — **70 %**
   Obligaciones:
   - Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra
   - Aporte de experiencia del postor en la especialidad
2. **CALLE RENTERIA VICTOR AUGUSTO** — **30 %**
   Obligaciones:
   - Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra
   - Aporte de experiencia del postor en la especialidad
   - Aporte de plantel profesional clave - personal especialista y equipamiento

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	13/12/2022

(…)

Fecha de suscripción del contrato	07 DE DICIEMBRE DEL 2021
Monto total ejecutado del contrato	S/ 1,503,064.87

Como se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

De los documentos revisados se desprende fehacientemente que el monto final asciende a S/ 1,503,064.87 que al multiplicar por la participación de 70%, obtiene la experiencia de S/ 1,052,145.41.

(5) <u>Evaluación de la experiencia N° 10</u>.

El postor presentó el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTRIA DE OBRA N° 016 – 2020 - MPY/GM

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC- LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 193,924.20 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 20/100 SOLS)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

El siguiente contrato de consorcio:

1. **ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO** 50%
   Responsable de la Supervisión de la obra
   Responsable de las actividades administrativas, económicas, financieras y facturación.
2. **ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO** 50%
   Responsable de la Supervisión de la obra

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01-2024
		Fecha de emisión del documento	01/07/2024
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO ARTHUR

(…)

Monto total ejecutado del contrato	S/ 193,924.20 (Ciento noventa y tres mil novecientos veinticuatro con 20/100 Soles)

Como se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **<u>constancia de prestación</u>** o liquidación del contrato.

De los documentos revisados se desprende fehacientemente que el monto final asciende a S/ 193,924.20 que al multiplicar por la participación de 50%, obtiene la experiencia de S/ 96,962.10.

(6) <u>Evaluación de la experiencia N° 11</u>.

El postor presentó el siguiente contrato:

<u>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N° 003-2021- MDQ</u>

<u>CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - KM EN EMP. LM-124 (MITO HUERTA), DISTRITO DE QUINOCAY, PROVINCIA DE YAUYOS, REGION DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2515893.</u>

(…)

de Quinocay, Provincia de Yauyos, Región de Lima, representada por su Alcalde Municipal el Sr. **JIMMY EDSON MANTA IGNACIO**, identificado con DNI Nº 42008439; en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte **CONSORCIO JERUSALEN**, conformado por el Sr. ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO, con RUC 10450069774, domiciliado en JIRON LOS JARDINES S/N BARRIO LOS ANGELES (JR. LOS JARDINES 619 – LADO DE LOZA DEPORTIVA) ANCASH- HUARAZ- INDEPENDENCIA, a la empresa CORPORACION

(…)

<u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL</u>

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 178,770.30 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y 30/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

El siguiente contrato de consorcio:

1. **ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO** **70%**
   Responsabilidad de supervisión de obra.
   Responsabilidad de liquidación de Obra
   Responsable de Aportar la experiencia en supervisiones similares.

2. **CORPORACION INGECONSA PERU S.A.C. - INGECONSA PERU S.A.C.** **30%**
   Responsabilidad en la Supervisión de la Obra.
   Responsabilidad de liquidación de Obra

Y la resolución que aprueba la liquidación del:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del CONTRATO DE EJECUCION N°003-2021-MDQ/A, con fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito con el ING. RAUL SEBASTIAN OLIVERA BALTAZAR, respecto a la obra: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - KM EN EMP. LM-124 (MITO HUERTA), DISTRITO DE QUINOCAY, PROVINCIA DE YAUYOS, REGION DE LIMA" con Código Único de Inversiones N°2515893, quedando de la siguiente manera:

(…)

***ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la oficina de Contabilidad y Presupuesto, realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la supervisión ING. RAUL SEBASTIAN OLIVERA BALTAZAR, después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.*

***ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la oficina de Contabilidad y Presupuesto, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago de saldo a favor de la supervisión ING. RAUL SEBASTIAN OLIVERA BALTAZAR, después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.*

Se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o **liquidación del contrato**.
Sin embargo, esta resolución contiene incongruencias:

a. Al mencionar que hace referencia a un contrato de ejecución y no a un contrato de servicio de consultoría de obra como corresponde.
b. Así mismo, señala que el contrato lo ha firmado, y la devolución de la garantía es a nombre de un señor como si fuera este el postor, cuando de acuerdo a los demás documentos el mencionado solo es el representante común de un consorcio que ha sido el contratista.

Como se evidencia estamos al frente de documentos que tienen información incongruente, situación que no se puede sostener; determinándose que el postor no acreditó esta experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza si esta liquidación corresponde al contratista.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

(…)
Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.

Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
(…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 11.

(7) <u>De la revisión de la Experiencia N° 12.</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002-2022-MDQ/GM

REFERENCIA: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-MDQ/CS (PRIMERA CONVOCATORIA).

CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE SAN ROQUE-CRUZPAMPA-HUAMBO, CASERIO DE HUAMBO DEL DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA, CUI N° 2423466.

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende según la Oferta la suma de e **S/. 50,628.15 (Cincuenta Mil Seiscientos Veintiocho con 15/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

(…)

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

Descripción del objeto del contrato	Servicio de consultoría de obra **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE SAN ROQUE - CRUZPAMPA – HUAMBO, CASERIO DE HUAMBO DEL DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA, CUI N° 2423466**
Fecha de suscripción del contrato	12/01/2022
Monto total ejecutado del contrato	**S/ 50,628.15** (Cincuenta Mil Seiscientos Veintiocho con 15/100 soles)

Como se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **<u>constancia de prestación</u>** o liquidación del contrato.

Se observa que presentó los documentos suficientes para acreditar una experiencia de S/ 50,628.15.

(8) <u>De la revisión de la Experiencia N° 13.</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004 -2023-MPM-UL

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE LA OBRA DE LA IOARR DENOMINADO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARI – KIMIRI – PUNKIRI (PUENTE CHOROMAYO) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" CON CUI N° 2529577

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004- 2023-MPM-CS-1.

(PRIMERA CONVOCATORIA)

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 65,400.50 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 50/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. CONSORCIO ART

(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente que se cumplan las condiciones previstas en el ART. 176 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

La siguiente promesa de consorcio:

1. **VARGAS GONZALES JOSE ALBERTO** **[50 %]**
   - SUPERVISION DE OBRAS
   - FACTURACION
   - RESPONSABLE DE APORTAR EL PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA FIRMA DE CONTRATO
2. **JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO** **[50 %]**
   - SUPERVISION DE OBRAS
   - APORTE DE EXPERIENCIA

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARI - KIMIRI – PUNKIRI (PUENTE CHOROMAYO) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"– CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2529577.	
Fecha de suscripción del contrato	28 DE JUNIO DE 2023	
Monto total ejecutado del contrato	Monto contractual	S/ 65,400.50
	TOTAL	**S/ 65,400.50**
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90.00 Días Calendario
	Ampliación(es) de plazo	18.00 Días Calendario
	Total plazo	108.00 Días Calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	20/07/2023
	Fecha final de la consultoría de obra	04/11/2023

Se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

Sin embargo, esta resolución contiene incongruencias:

a. No se puede identificar el monto total ejecutado del contrato, en vista que se ha adulterado el formato preestablecido, solo pudiendo identificarse el monto contractual que es S/ 65,400.50 en concordancia con los consignado en el contrato.
b. Existe una incongruencia en el plazo consignado en el contrato que es de 120 días calendario, sin embargo, en la constancia indica que el plazo original fue de 90 días calendario, incluso se ha producido ampliaciones de plazo y hay total de plazo que sumando tampoco llegaría al plazo contractual, porque el postor no ha contabilizado el plazo de la liquidación del contrato de ejecución, y esta tiene que ser considerado, de no ser así se tendría que descontar el monto que corresponde a la liquidación, lo cual resultaría un trasgresión a la normativa de contrataciones.
c. La constancia no contiene datos para realizar la constatación, no ha consignado el número de celular, dirección entre otros datos, llama la atención que al ser emitido por una entidad pública se haya optado por no utilizar un formato con membrete.

Como se evidencia estamos al frente de documentos que tienen información incongruente e insuficiente, situación que no se puede sostener; determinándose que el postor no acreditó esta experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza si esta liquidación corresponde al contratista.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

> (…)
> Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.
>
> Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 13.

(9) De la revisión de la Experiencia N° 14.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 005 -2023-MPM-UL

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE LA OBRA DE LA IOARR DENOMINADO"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-507 CP DELTA 1-C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE MINERO) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005- 2023-MPM-CS-1.

(PRIMERA CONVOCATORIA)

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 55,499.20 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el dia siguiente que se cumplan las condiciones previstas en el ART. 176 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

La siguiente promesa de consorcio:

1. **VARGAS GONZALES JOSE ALBERTO** 50%
   - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA.
   - RESPONSABLE DE FACTURACIÓN
   - RESPONSABLE DE APORTAR PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA FIRMA DE CONTRATO
2. **JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO** 50%
   - RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS.
   - RESPONSABILIDAD DE APORTE DE EXPERIENCIA

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-507 CP DELTA 1-C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE MINERO) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS".	
Fecha de suscripción del contrato	28 DE JUNIO DE 2023	
Monto total ejecutado del contrato	Monto contractual	S/ 55,499.20
	TOTAL	S/ 55,499.20
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90.00 Dias Calendario
	Ampliación(es) de plazo	41.00 Dias Calendario
	Total plazo	131.00 Dias Calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de	24/07/2023

Se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

Sin embargo, esta resolución contiene incongruencias:

a. No se puede identificar el monto total ejecutado del contrato, en vista que se ha adulterado el formato preestablecido, solo pudiendo identificarse el monto contractual que es S/ 55,499.20 en concordancia con los consignado en el contrato.
b. Existe una incongruencia en el plazo consignado en el contrato que es de 120 días calendario, sin embargo, en la constancia indica que el plazo original fue de 90 días calendario, incluso se ha producido ampliaciones de plazo y hay total de plazo que sumando tampoco llegaría al plazo contractual, porque el postor no ha contabilizado el plazo de la liquidación del contrato de ejecución, y esta tiene que ser considerado, de no ser así se tendría que descontar el monto que corresponde a la liquidación, lo cual resultaría un trasgresión a la normativa de contrataciones.
c. La constancia no contiene datos para realizar la constatación, no ha consignado el número de celular, dirección entre otros datos, llama la atención que al ser emitido por una entidad pública se haya optado por no utilizar un formato con membrete.

Como se evidencia estamos al frente de documentos que tienen información incongruente e insuficiente, situación que no se puede sostener; determinándose que el postor no acreditó esta experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza si esta liquidación corresponde al contratista.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

> (…)
> Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.
>
> Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 14.

(10) <u>De la revisión de la Experiencia N° 15.</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°010-2023-MPM-UL

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DE LA IOARR DENOMINADO: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARI-KIMIRI-PUNKIRI (PUENTE MACHICHI) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU Y DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS" CON CUI N° 2529573

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°10-2023-MPM-CS-1

(PRIMERA CONVOCATORIA)

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/60,850.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, incluye todos los impuestos de Ley.

(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente que se cumplan las condiciones previstas en el ART. 176 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

La siguiente promesa de consorcio:

1. **VARGAS GONZALES JOSE ALBERTO** 50%
   - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA.
   - RESPONSABLE DE FACTURACIÓN
   - RESPONSABLE DE APORTAR PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA FIRMA DE CONTRATO
2. **JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO** 50%
   - RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS.
   - RESPONSABILIDAD DE APORTE DE EXPERIENCIA

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARI - KIMIRI – PUNKIRI (PUENTE MACHICHI) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS".	
Fecha de suscripción del contrato	04 DE JULIO DE 2023	
Monto total ejecutado del contrato	Monto contractual	S/ 60,850.00
	TOTAL	**S/ 60,850.00**
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90.00 Días Calendario
	Ampliación(es) de plazo	41.00 Días Calendario
	Total plazo	131.00 Días Calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	24/07/2023
	Fecha de inicio paralización y/o suspensión	05/09/2023

Se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

Sin embargo, esta resolución contiene incongruencias:

a. No se puede identificar el monto total ejecutado del contrato, en vista que se ha adulterado el formato preestablecido, solo pudiendo identificarse el monto contractual que es S/ 55,499.20 en concordancia con los consignado en el contrato.
b. Existe una incongruencia en el plazo consignado en el contrato que es de 120 días calendario, sin embargo, en la constancia indica que el plazo original fue de 90 días calendario, incluso se ha producido ampliaciones de plazo y hay total de plazo que sumando tampoco llegaría al plazo contractual, porque el postor no ha contabilizado el plazo de la liquidación del contrato de ejecución, y esta tiene que ser considerado, de no ser así se tendría que descontar el monto que corresponde a la liquidación, lo cual resultaría una trasgresión a la normativa de contrataciones.
c. La constancia no contiene datos para realizar la constatación, no ha consignado el número de celular, dirección entre otros datos, llama la atención que al ser emitido por una entidad pública se haya optado por no utilizar un formato con membrete.

Como se evidencia estamos al frente de documentos que tienen información incongruente e insuficiente, situación que no se puede sostener; determinándose que el postor no acreditó esta experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza si esta liquidación corresponde al contratista.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

> (…)
> Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.
>
> Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 15.

(11) De la revisión de la Experiencia N° 16.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 017 - 2023/MDP

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DENOMINADA: SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MALVADO EN LA LOCALIDAD MALVADO, DISTRITO DE PARARIN, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH".

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 87,152.00 (Ochenta y siete mil ciento cincuenta y dos)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendarios, que incluye la etapa de la supervisión de obra y la etapa de recepción y revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Y la siguiente resolución de liquidación del contrato de supervisión:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la supervisión del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°017-2023/MDP, de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MALVADO EN LA LOCALIDAD MALVADO, DISTRITO DE PARARIN, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2529120; cuyo Presupuesto total es S/. 87,152.00 (Ochenta y siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles).

Como se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o **liquidación del contrato**.

De los documentos revisados se desprende fehacientemente que el monto final y adquiere la experiencia de S/ 87,715.20.

(12) Evaluación de la experiencia N° 17.

El postor ha presentado el siguiente contrato.

CONTRATO N°23-2017-MDS
AS N°03-2017-MDS/CS

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS LOCALIDADES CIELO AZUL-ULPAMACHE – LANCHE-LACCHAN –LACCHAN BAJO-VILELA PAMPA-LA SOCCHA-SONDORILLO, DISTRITO DE SONDORILLO- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA"

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/.161,605.80 (Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Cinco con 80/100 Soles)** que incluye IGV, este monto comprende el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, seguros e Impuestos, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **(210) DOCIENTOS DIES,** días calendarios, que se computa una vez iniciada la obra hasta el consentimiento de la liquidación de Obra.

(…)

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

Descripción del objeto del contrato	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS LOCALIDADES CIELO AZUL – ULPAMACHE – LANCHE – LACCHAN – LACCHAN BAJO - VILELA PAMPA – LA SOCCHA –SONDORILLO, DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA"	
Fecha de suscripción del contrato	25 DE JULIO DEL 2017	
Monto total ejecutado del contrato	**S/ 161,605.80**	
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	210 días calendarios
	Total plazo	210 días calendarios
	Fecha de inicio de la obra	08/08/2017

Como se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

De los documentos revisados se desprende fehacientemente que el monto final y obtiene la experiencia ascendente a S/ 161,605.80.

(13) De la revisión de la Experiencia N° 18.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO PRIVADO N° 002 -2019-AVANOR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES A NIVEL DE AFIRMADO DE LOS CASERIOS DEL C.P.M DE PERICO –EL TRIUNFO-EL PINDO-SHOAPE LARGO-PAQUISHA-LONG. 45 KM DEL DISTRITO DE CHIRINOS PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

(…)

Conste por el presente documento, el contrato de la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES A NIVEL DE AFIRMADO DE LOS CASERIOS DEL C.P.M DE PERICO –EL TRIUNFO-EL PINDO-SHOAPE LARGO-PAQUISHA-LONG. 45 KM DEL DISTRITO DE CHIRINOS PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** en Adelante, con RUC N° 20570755979, con domicilio legal en el Km. 23-Yanuyacu Carretera Jaén San Ignacio, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, email: Avanor.cooperativa@hotmail.com, debidamente Representado por su presidente **Sr. Mirko C. Córdova Perez**, identificado con DNI N°42389468, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **EL CONSULTOR MG ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO,** con **RUC N° 10413840151**, identificado con DNI N°41384015, con domicilio legal

(…)

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/ 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 soles)**.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de Medición, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros y cualquier otro gasto necesario para la Elaboración del Expediente Técnico para la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de la misma.

(…)

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que los Honorarios que correspondan a EL CONSULTOR ascienden a la suma de **S/ 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 soles)**, el cual cubre el íntegro de los Servicios Profesionales, viáticos y otros de acuerdo al Siguiente cuadro desagregado:

I) GASTOS DE SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD DESCRIPCIO	CANTIDAD UND	INCIDENCIA	COSTO UNITARIO	PARCIAL
1.01	PERSONAL PROFESIONAL						
01.01.01	Ingeniero Jefe de Supervision	mes	8.00	1.00	1.00	13,000.00	104,000.00
01.01.02	Ingeniero Asistente de Supervision	mes	8.00	1.00	1.00	8,000.00	64,000.00
01.01.03	Ingeniero Ambiental	mes	8.00	1.00	1.00	7,000.00	56,000.00

(…)

II. GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)							
II.01.01	Especialista en Liquidacion de Obra	mes	1.00	1.00	1.00	7,500.00	7,500.00
II.01.02	Impresiones, utiles de escritorio	mes	1.00	1.00	1.00	1,384.50	1,384.50

(…)

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION (INICIO Y CULMINACION)

El plazo de la prestación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de obra en mención es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario.** Este plazo inicia al día siguiente de la suscripción Contrato.

El Presente contrato regirá desde su suscripción hasta la culminación de la obra indicada en la cláusula precedente.

PLAZO : Del 04 de Febrero del 2019 al 01 de Octubre del 2009 (240 Dias Calendarios)

(…)

En señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los Dos (02) días del mes de febrero del 2019.

Y la siguiente constancia de prestación de consultoría de obra:

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	S/N
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO POR INVITACIÓN N°002-2018-AVANOR/O – PRIMERA CONVOCATORIA
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES A NIVEL DE AFIRMADO DE LOS CASERIOS DEL C.P.M DE PERICO –EL TRIUNFO-EL PINDO-SHOAPE LARGO-PAQUISHA-LONG. 45 KM DEL DISTRITO DE CHIRINOS PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
	Fecha de suscripción del contrato	05-02-2018
	Monto del contrato	S/ 780,000.00

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia, Distrito)		
	Monto del presupuesto de obra		
	Plazo de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Plazo original	240 días calendario
		Ampliación(es) de plazo	-
		Total plazo	240 días calendario
		Fecha de inicio del Servicio	04/02/2019
		Fecha de Término Contractual del Servicio	01/10/201918

Se observa el postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

Sin embargo, esta resolución contiene incongruencias:

a. No se puede identificar de manera objetiva quien es el contratante, pues en la parte inicial del contrato han obviado consignar la razón social.
b. El representante legal según SUNAT es el señor CÓRDOVA GARRIDO RAÚL ALBERTO desde el 19/01/2018, sin embargo este contrato lo suscribió el Presidente de la Comunidad, supuestamente, pero no se puede determinar de manera fehaciente si esta persona estaba facultado para ello.

REPRESENTANTES LEGALES DE 20570755979 - COOPERATIVA AGRARIA Y DE SERVICIOS MULTIPLES ARROCEROS DE LOS VALLES DEL NORORIENTE

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	46611680	CÓRDOVA GARRIDO RAÚL ALBERTO	GERENTE GENERAL	19/01/2018

a. Existe una confusión si el objeto de la contratación es un servicio de consultoría de obra para supervisión de obra o para "la Elaboración del Expediente Técnico para la obra", tal como lo señala en la cláusula tercera.

b. En la constancia solo señala el monto del contrato que es S/ 780,000.00, lo que impide conocer el monto realmente ejecutado, mas aun considerando que no se sabe si se realizó la liquidación del contrato de obra o no.
c. Existe una incongruencia entre el plazo consignado en el contrato que es de 240 días calendario con el desagregado que presentan que es 8 meses de supervisión que equivale a 240 días calendario y un mes más que representa 30 días calendario, que sumando ambos estamos ante un plazo de 270 días calendarios; sin embargo, en la constancia indica que el plazo original fue de 240 días calendario, generándose la controversia si realmente llegó a liquidar, porque el postor no ha contabilizado el plazo de la liquidación del contrato de ejecución, y esta tiene que ser considerado, de no ser así se tendría que descontar el monto que corresponde a la liquidación, lo cual resultaría un trasgresión a la normativa de contrataciones.
d. La constancia contiene otros datos incongruentes, porque señala que el contrato de supervisión ha sido celebrado el 05/02/2018; sin embargo, en el contrato señala que se ha celebrado el 02/02/2019. La fecha de termino está mal digitado lo que no permite conocer la fecha exacta.

Como se evidencia estamos al frente de documentos que tienen información incongruente e insuficiente, situación que no se puede sostener; determinándose que el postor no acreditó esta experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza si esta liquidación corresponde al contratista.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

> (…)
> Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.
>
> Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 18.

Siendo las 17:00 horas del día lunes 17 de febrero de 2025, se da por suspendida el presente acto.

Siendo las 13:00 horas del miércoles, 19 de febrero de 2025, se da por reiniciado el presente acto.

N° de Experiencia	Monto contractual	Monto final	% Consorcio	Monto acreditado
1.00	285,497.07	285,497.07	0.85	242,672.51
2.00	294,742.17			0.00
3.00	190,996.08		0.90	0.00
4.00	341,140.00	341,400.00	1.00	341,400.00
5.00	207,996.66	207,904.24	0.90	187,113.82
6.00	628,945.90		0.90	0.00
7.00	142,911.00	142,911.00	0.50	71,455.50
8.00	1,266,703.50	1,235,491.66	0.80	988,393.33
9.00	1,213,705.35	1,503,064.87	0.70	1,052,145.41
10.00	193,924.20	193,924.20	0.50	96,962.10
11.00	178,770.30		0.70	0.00
12.00	50,628.15	50,628.15	1.00	50,628.15
13.00	65,400.00		0.50	0.00
14.00	55,499.20		0.50	0.00
15.00	60,850.00		0.50	0.00
16.00	87,715.20	87,715.20	1.00	87,715.20
17.00	161,605.80	161,605.80	1.00	161,605.80
18.00	780,000.00		1.00	0.00
TOTAL S/				**3,280,091.82**

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**MONTO FACTURADO ACREDITADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad Valor referencial **1,276,050.21**	**(9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18)**	**75**
	M >= [3.0] veces el valor referencial: **3,828,150.63** **[80] puntos**		
	M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3.0]veces el valor referencial**:** **3,190,125.53** **[75]puntos** **3,828,150.62**	**3,280,091.82**	
	M > [2.0] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: **2,552,100.42** **[70] puntos** **3,190,125.52**		
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**TODOS LOS TEMAS SOLICITADOS**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[15] puntos**	CUMPLE	**15**
	No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**		

C.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		ACREDITA UNA PRÁCTICA	PUNTAJE OBTENIDO
	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad	**[3] puntos**	**1**	**3**
	No acredita ninguna práctica en sostenibilidad	**0 puntos**		
E.	**INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**		**ACREDITA UNA PRÁCTICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Presenta Certificado ISO 37001	**[2] puntos**	**1**	**2**
	No presenta Certificado ISO 37001	**0 puntos**		
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO				**95**

POSTOR N° 3: CONSORCIO SUPERVISOR ACOCHACA

(2) <u>De la revisión de la experiencia N° 1</u>.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

I. Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Señor Notario de Gobierno, el los registros de escrituras públicas que corren a su cargo sírvase insertar el presente contrato que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas.

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado a los 15 días del mes de abril de 2010, entre, por una parte, la **Administradora Boliviana de Carreteras,** representada legalmente por **Dr. Luis Sánchez-Gómez Cuquerella,** designado mediante Resolución Suprema Nº 00158 de 09 de marzo de 2009, en calidad de Presidente Ejecutivo a.i., con Cedula de identidad Nº 3768612 Cbba. (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, la asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formadas por las siguientes empresas **IBERINSA, CPS DE INGENIERÍA S.A.C. y BELMONTE INGENIEROS S.R.L.,** cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor bajo este contrato, a saber, **Supervisón Técnica y Ambiental de las Obras de Mejoramiento y Pavimentación del Tramo Yucumo – Rurrenabaque,** en adelante denominada el "Consultor".

(…)

6.2 (a) "El monto máximo en moneda extranjera es de: **USD.2.999.878,64 (Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho 64/100 Dólares Americanos)**

Y la siguiente constitución de asociación:

MUNICIPIO DE LA PAZ, BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 18 NOTARIO GINA MABEL MAMANI ESPEJO
ARCHIVO DRA. NILDA PESTAÑAS CEREZO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE "IBERINSA - CPS - BELMONTE" QUE REALIZAN: IBERICA DE ESTUDIOS E INGENIERIA SA, LEGALMENTE REPRESENTADA

(…)

Las partes deciden, constituir una Asociación Accidental la cual se denominará "IBERINSA - CPS - BELMONTE", con la finalidad de presentarse como proponente en el proceso de contratación "SUPERVISION TECNICA y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO YUCUMO – RURRENABAQUE" y ejecutar los servicios correspondientes en caso de adjudicación.----------

TERCERA.- Participación. La participación de las empresas en la Asociación "IBERINSA – CPS - BELMONTE" será la siguiente: IBERINSA: 50% (cincuenta por ciento); CPS: 25% (veinticinco por ciento) y BELMONTE: 25% (veinticinco por ciento). Esta participación será considerada para

(…)

todos los efectos del presente Contrato, incluyendo los gastos comunes, los pagos correspondientes a todas las obligaciones de la Asociación Accidental "IBERINSA - CPS BELMONTE", la división de todos los ingresos correspondientes a la ejecución de los trabajos, etc.----------

Y el siguiente certificado:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Gerente Regional La Paz de la Administradora Boliviana de Carreteras, Ing. Andres Cossio R., en cuanto a la ley y las disposiciones legales vigentes le faculta y el ejercicio del cargo le permite,

CERTIFICA:

(…)

Nombre de Proyecto:	Supervisión Técnica y Ambiental de las Obras de MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO YUCUMO - RURRENABAQUE
Licitación Pública:	SP N° CPI 001/2009
Contratante:	Administradora Boliviana de Carreteras
Supervisión:	Asociación Accidental IBERINSA - CPS - BELMONTE
Porcentajes de Participación:	IBERINSA (50%) CPS de Ingeniería SAC (25%) Belmonte Ingenieros S.R.L. (25%)
Contrato:	ABC N° 176/10 GCT-SER-BID
Ubicación:	Beni - Bolivia
Longitud:	101,6 km
Monto Inicial:	$us. 2,999,878.64
Monto Final:	$us. 5,440,086.96
Orden de Proceder:	26 de mayo de 2010
Plazo Inicial:	37 meses
Plazo Final:	37 meses + 1161 días

El postor ha optado por la primera opción de acreditar la experiencia del postor que es: copia simple de: (i) **contratos** u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, **constancia de prestación** o liquidación del contrato.

Se puede observar que , por el monto final es de $ 5,440,086.96 y de acuerdo a la participación de 25% tiene una experiencia de $ 1,360,021.74, al tipo de cambio de esa fecha es S/ **3,855,661.63**,este monto supera 3 veces el valor referencial.

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**MONTO FACTURADO ACREDITADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad Valor referencial **1,276,050.21**	**(1)**	**80**
	M >= [3.0] veces el valor referencial: **3,828,150.63** **[80] puntos**	**3,855,661.63**	
	M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3.0]veces el valor referencial**:** **3,190,125.53** **[75]puntos** **3,828,150.62**		
	M > [2.0] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: **2,552,100.42** **[70] puntos** **3,190,125.52**		
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**TODOS LOS TEMAS SOLICITADOS**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[15] puntos**	CUMPLE	**15**
	No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**		
C.	**SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL**	**ACREDITA UNA PRÁCTICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **[3] puntos**	**1**	**3**
	No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**		
E.	**INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**	**ACREDITA UNA PRÁCTICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Presenta Certificado ISO 37001 **[2] puntos**	**1**	**2**
	No presenta Certificado ISO 37001 **0 puntos**		
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO			**100**

POSTOR N° 4: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

(2) De la revisión de la experiencia N° 2.

El postor ha presentado en siguiente contrato:

CONTRATO N° 025-2023-GRSM/PEAM/GG

Conste por el presente documento, la **contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: ETAPA I "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES; SM-591: EMP. PE-5N (KM.489+180) – EMP.SM-113 (KM.57+640)-PUENTE MOTILONES; EMP. SM-588-DV. SECTOR COCOCHO - DV. PUERTO TAHUISCHCO, DISTRITO DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", CON CUI N° 2318955**, que celebra de una parte **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **R.U.C. N°**

(…)

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 196,794.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles), sin el IGV**, además incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

(…)
(…)

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 19,679.40 (Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 40/100 Soles),** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Los siguientes comprobantes de pago con sus respectivas acreditaciones de cancelación, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Pago				Retención G.F.C.	Penalidad	Documento que acredita la cancelación					TOTAL
N°	N° C/P	Fecha de Emisión	Monto			Voucher de depósito	Nota de abono	Nota de pago/abono	Reporte de Estado de cuenta	Cualquier otro de SF	
1.00	E001-161	17/04/2024	42,852.99	19,679.40	6,180.00				16,993.59		42,852.99
2.00	E001-165	10/05/2024	91,779.39						91,779.39		91,779.39
3.00	E001-167	06/06/2024	94,755.29						94,755.29		94,755.29
4.00	E001-180	10/07/2024	91,811.68						91,811.68		91,811.68
5.00	E001-173	08/08/2024	95,097.30						95,097.30		95,097.30
6.00	E001-176	16/09/2024	95,364.24						95,364.24		95,364.24
7.00	E001-179	08/11/2024	92,070.01						95,364.24		95,364.24
8.00	E001-181	20/11/2024	95,047.25						0.00		0.00
9.00	E001-182	12/12/2024	33,759.00						0.00		0.00
			732,537.15	**19,679.40**	**6,180.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**581,165.73**	**0.00**	**607,025.13**

Los comprobantes de pago de los ítems 8 y 9 no tienen ningún documento que demuestre fehacientemente su cancelación, en reemplazo el postor ha adjuntado un resumen con el siguiente detalle:

6	AGOSTO	2024	E001-176	95,364.24				95,364.24	95,364.24
7	SEPTIEMBRE	2024	E001-179	92,070.01				92,070.01	92,070.01
8	OCTUBRE	2024	E001-181	95,047.25				95,047.25	95,047.25
9	NOVIEMBRE	2024	E001-182	33,759.00				33,759.00	33,759.00
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA EN FACTURACIÓN									**732,537.15**

Como se evidencia el postor ha decidido acreditar esta experiencia usando la segunda forma de acreditación, que ii) **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

Del detalle de los documentos se puede identificar que el monto facturado y cancelado es S/ 607.025.13, y también es concordante la retención como garantía de fiel cumplimiento de contrato, obtiene la experiencia de S/ 607,025.13.

(3) De la revisión de la experiencia N° 3.

El postor ha presentado el presente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRSM/DRTC-DO
CONCURSO PUBLICO N° 005-2023-GRSM/DRTC-SM-CS

Consta por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-107, TRAMO: EMP SM -107 (PTE. PICOTA) - TINGO DE PONAZA PICOTA DEL DISTRITO DE PICOTA - PROVINCIA DE PICOTA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, que celebra de una parte la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martin, en adelante la **ENTIDAD**, con RUC Nº 20178677684, con domicilio legal en Av. Circunvalación 624, distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martin representada por el director de Operaciones **ING. RUSEL DIAZ PEZO**, Identificado con DNI Nº 42406521, designado mediante Resolución Directoral N° 016-2024-GRSM/DRTC, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR PICOTA:** representado por su representante común señor DIEGO OSMAR CORDOVA REINA, Identificado con DNI N° 45925431, quien actúa facultado por lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio celebrado ante el Notario Público JOSE WILLIAM ROMERO ASENJO de la ciudad de Moyobamba, con domicilio legal en Jr. General San Martin N° 477-Urb – General San Martin (Tercer Piso Edificio Bata), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**.

(…)

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1´777,401.02** (Un millón setecientos setenta y siete mil cuatrocientos uno con 02/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRPCION DEL OBJETO	SISTEMA DE CONTRATACION	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
1	ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA	TARIFAS	365	DIAS	S/ 4,772.20	S/ 1´741,853.00
2	ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA	SUMA ALZADA				S/ 35,548.02
COSTO TOTAL OFERTADO						S/ 1´777,401.02

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS
El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **la ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

En amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, el cual fue presentado dicha solicitud mediante declaración jurada de retención.

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 177,740.10** (ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta con 10/100 soles), a través de la retención que debe efectuar la ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

El siguiente contrato de consorcio:

CLAUSULA SEPTIMA. - PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS
Los consorciados establecen su participación en el consorcio, de acuerdo a la siguiente distribución de porcentajes:

1. **OBLIGACIONES DE S&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** **[65 %]**
   - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA **PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL**

Los siguientes comprobantes de pago con sus respectivas acreditaciones de cancelación, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Pago				Retención G.F.C.	Penalidad	Documento que acredita la cancelación					TOTAL
N°	N° C/P	Fecha de Emisión	Monto			Voucher de depósito	Nota de abono	Nota de pago/abono	Reporte de Estado de cuenta	Cualquier otro de SF	
1.00	E001-2	11/03/2024	71,583.00	15,869.65					55,713.35		71,583.00
2.00	E001-4	09/04/2024	147,938.20	32,797.28					115,140.92		147,938.20

3.00	E001-6	09/05/2024	147,837.27	31,739.30					116,097.97		147,837.27
4.00	E001-7	10/06/2024	149,958.06	32,797.28					117,160.78		149,958.06
5.00	E001-10	09/07/2024	145,299.56	31,739.30					113,560.26		145,299.56
6.00	E001-11	07/08/2024	150,499.33	32,797.29					117,702.04		150,499.33
7.00	E001-13	13/09/2024	150,921.78						150,921.78		150,921.78
8.00	E001-14	10/10/2024	143,166.00						143,166.00		143,166.00
	E001-15	13/11/2024	147,938.20		2,575.00				145,363.20		147,938.20
	E001-16	10/12/2024	143,166.00						143,166.00		143,166.00
			1,398,307.40	**177,740.10**	**2,575.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,217,992.30**	**0.00**	**1,398,307.40**

Como se evidencia el postor ha decidido acreditar esta experiencia usando la segunda forma de acreditación, que ii) **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

Del detalle de los documentos se puede identificar que el monto facturado y cancelado es S/ 1,398,307.40, y también es concordante la retención como garantía de fiel cumplimiento de contrato, que al multiplicar por la participación del 65%, obtiene la experiencia de S/ 908,899.81.

(4) De la revisión de la experiencia N° 4.

El postor ha presentado en siguiente contrato:

CONTRATO Nº 102-2022-GRSM/GGR

Conste por el presente documento, la **Contratación de la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal SM-609, tramo; EMP. PE-5N (Rioja - Yorongos), Distritos de Rioja y Yorongos, Provincia de Rioja - San Martín"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, en adelante LA ENTIDAD, con **R.U.C. Nº 20531375808**, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto Nº 150, Barrio Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representada por su Gerente General Regional, Médico Cirujano Leslie Carol Zevallos Quinteros, identificada con D.N.I. Nº 40011847, designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 077-2022-GRSM/GR; y de otra parte, el **CONSORCIO SUPERVISOR YORONGOS**, con **R.U.C. Nº 20610095969**, integrado por:

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1´599,500.00 (Un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos y 00/100 Soles), no incluye I.G.V.**, además incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

Objeto / Etapa	Unidad medida	Total S/
Supervisión de obra	Servicio	1´569,500.00
Liquidación de obra	Servicio	30,000.00
Total S/		**1´599,500.00**

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA, para el perfeccionamiento del contrato, solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como Garantía de Fiel Cumplimiento, por acogerse al beneficio de la Ley de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, según lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 159,950.00 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Contrato de consorcio

1. **OBLIGACIONES DE JOBS CONTRATISTAS S.A.C.** **[50 %]**

- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-609, TRAMO; EMP. PE-5N (RIOJA-YORONGOS), DISTRITOS DE RIOJA Y YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, Y LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- RESPONSABILIDAD ABSOLUTA EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA
- RESPONSABILIDAD ABSOLUTA EN LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE RECURSOS

Los siguientes comprobantes de pago con sus respectivas acreditaciones de cancelación, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Pago				Retención G.F.C.	Penalidad	Documento que acredita la cancelación					TOTAL
N°	N° C/P	Fecha de Emisión	Monto			Voucher de depósito	Nota de abono	Nota de pago/abono	Reporte de Estado de cuenta	Cualquier otro de SF	
1.00	E001-2	26/01/2023	116,100.00	24,262.08					91,837.92		116,100.00
2.00	E001-4	15/02/2023	133,300.00	27,856.46					105,443.54		133,300.00
3.00	E001-6	28/03/2023	120,400.00	25,160.67					95,239.33		120,400.00
4.00	E001-8	27/04/2023	133,300.00	27,856.46					105,443.54		133,300.00
5.00	E001-9	23/05/2023	129,000.00	26,957.87					102,042.13		129,000.00
6.00	E001-10	20/06/2023	133,300.00	27,856.46					105,443.54		133,300.00
7.00	E001-11	14/07/2023	128,841.60						128,841.60		128,841.60
8.00	E001-12	09/08/2023	133,136.32						133,136.32		133,136.32
9.00	E001-13	15/09/2023	133,136.32						133,136.32		133,136.32
10.00	E001-14	17/10/2023	136,040.61						136,040.61		136,040.61
11.00	E001-17	30/11/2023	133,136.32						133,136.32		133,136.32
12.00	E001-19	18/12/2023	128,841.60						128,841.60		128,841.60
13.00	E001-20	27/12/2023	17,178.88						17,178.88		17,178.88

14.00	E001-21	27/12/2023	47,241.92	4,724.19					42,517.73		47,241.92
15.00	E001-22	01/03/2024	68,715.52	6,871.55					61,843.97		68,715.52
16.00	E001-23	01/03/2024	133,136.32	13,313.63					119,822.69		133,136.32
17.00	E001-24	08/03/2024	124,546.88	12,454.69					112,092.19		124,546.88
18.00	E001-25	09/04/2024	51,536.64	5,153.66					46,382.98		51,536.64
19.00	E001-26	09/04/2024	81,599.68	8,159.97					73,439.71		81,599.68
20.00	E001-27	09/05/2024	107,368.00	10,736.80					96,631.20		107,368.00
			2,189,856.61	**221,364.49**			**0.00**	**0.00**	**1,968,492.12**	**0.00**	**2,189,856.61**

Como se evidencia el postor ha decidido acreditar esta experiencia usando la segunda forma de acreditación, que ii) **Comprobantes de pago** cuya **cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido **por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**.

Del detalle de los documentos se puede identificar que el monto facturado y cancelado es S/ 2,189,856.61, y también es concordante la retención como garantía de fiel cumplimiento de contrato, que al multiplicar por la participación del 50%, obtiene la experiencia de S/ 1,094,928.31. Con estas experiencias cumple 3 veces el valor referencial, por ello carece de sentido seguir revisando las demás experiencias:

Experiencia	Monto que Acredita la Cancelación	Porcentaje de Participación	Monto Final
Nº01	S/ 4,052,712.10	50%	S/ 2,026,356.05
Nº02	S/ 607,025.13	100%	S/ 607,025.13
Nº03	S/ 1,398,307.40	65%	S/ 908,899.81
Nº04	S/ 2,189,856.61	50%	S/ 1,094,928.31
Total			**S/ 4,637,209.30**

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**MONTO FACTURADO ACREDITADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad Valor referencial **1,276,050.21**	**(2, 3 y 4)**	**80**
	M >= [3.0] veces el valor referencial: **3,828,150.63** **[80] puntos**	**4,637,209.30**	
	M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3.0]veces el valor referencial**:** **3,190,125.53** **[75]puntos** **3,828,150.62**		
	M > [2.0] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: **2,552,100.42** **[70] puntos** **3,190,125.52**		

B.	METODOLOGÍA PROPUESTA		TODOS LOS TEMAS SOLICITADOS	PUNTAJE OBTENIDO
	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	**[15] puntos**	CUMPLE	**15**
	No desarrolla la metodología que sustente la oferta	**0 puntos**		
C.	**SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL**		**ACREDITA UNA PRÁCTICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad	**[3] puntos**	**1**	**3**
	No acredita ninguna práctica en sostenibilidad	**0 puntos**		
E.	**INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**		**ACREDITA UNA PRÁCTICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Presenta Certificado ISO 37001	**[2] puntos**	**1**	**2**
	No presenta Certificado ISO 37001	**0 puntos**		
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO				**100**

POSTOR N° 5: CONSORCIO SYRAX

(4) <u>De la revisión de la experiencia N° 4</u>.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 001-2019-MDCH/A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUALLAGA – PUERTO MEGOTE, CENTRO POBLADO DE PARAISO, DISTRITO DE CHOLÓN – MARAÑÓN – HUÁNUCO., que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON, en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con RUC Nº 20321337547 con domicilio legal en la AV. 28 DE JULIO (S/N) – CHOLON – MARAÑON - HUANUCO, debidamente representada por el Sr. ALCALDE MIGUEL HERRADA MORALES, identificado con DNI Nº 23086181, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR MEGOTE, con RUC Nº 20604530912, con domicilio legal en el JR. LOS GILGUEROS MZA. E LOTE. 2A - AMARILIS - HUANUCO, debidamente representado por su Representante Legal y Común, ING. IDEL ACOSTA CRUZ, con DNI N° 48911774, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 760,597.255 (Setecientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 25/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El siguiente Contrato de Consorcio

1.-	OBLIGACIONES DE: PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L		
☑ EJECUCION DE LA SUPERVISION	:	90%	de Participación

Presenta para acreditar la Experiencia Nº 004, una CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA,

	Fecha de suscripción del contrato	15/04/2019	
	Monto total ejecutado del contrato	760,597.25 (SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES)	
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	270 días calendario
		Ampliación(es) de plazo	351 días calendario
		Total plazo	621 días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	16/04/2019
		Fecha final de la consultoría de obra	26/12/2020

Según la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, revisada tiene un monto cancelado de S/760,597.25.

(5) <u>De la revisión de la experiencia N° 5</u>.

El postor ha presentado el siguiente contrato:

<u>CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 244- 2015-MDP-A</u>

SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS CCPP BELLAVISTA - MARISCAL CASTILLA - HUARIHUAYIN Y CC. PP IRMA CHICO, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO- REGIÓN HUÁNUCO.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

Por los servicios acordados en el presente contrato , el CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS , abonará a EL CONSULTOR una retribución que se pacta en la suma total de S/. 395,184.76 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 76/100 NUEVOS SOLES), por los servicios prestados como consultor en la Supervisión del Proyecto de Inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS CCPP BELLAVISTA - MARISCAL CASTILLA - HUARIHUAYIN Y CC. PP IRMA CHICO, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE

El siguiente Contrato de Consorcio:

1.- **OBLIGACIONES DE: PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L**

- ☑ EJECUCION DEL SERVICIO
- ☑ **OBLIGACION VALORIZADA**
- ☑ ADMINISTRATIVOS
- ☑ LOGISTICA

:	**25%**	**de Participación**
:	**S/. 98,796.19**	**Nuevos Soles**

Presenta para acreditar la Experiencia Nº 004, una CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA.

- **CONT.CONSULTORIA** : 244-2015-MDP-A
- **MONTO DE CONTRATO** : S/. 395,184.76
- **FECHA DE CONTRATO** : viernes, 25 de septiembre de 2015
- **PLAZO DE EJECUCION** : 300 DIAS CALENDARIOS
- **FECHA DE INICIO** : miércoles, 07 de octubre de 2015

No indica el monto final, solo señala el monto contratado.

Para mayor entendimiento se trae a colación la **Resolución Nº 00145-2022-TCE-S1**, (página N° 27)

> (…)
> 44. Por otro lado, en el supuesto negado que las bases permitieran que al contrato pueda adjuntarse también el acta de recepción de obra **como un documento idóneo para acreditar experiencia en la supervisión de obras**, lo cierto es que, en el caso concreto, el acta de recepción presentada por el Consorcio Adjudicatario solo consigna el monto contratado de la ejecución de la obra, **mas no el monto ejecutado por la supervisión de la misma**.
> (…)

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución Nº 2856-2023-TCE-S3**, (páginas 25 y 26)

> (…)
> Teniendo en cuenta lo antes señalado, debe tenerse presente que, **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de ofertas claras**, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, **lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incompleta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**.

> Cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección; debiéndose precisar que, lo que se busca, es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral todos los documentos que la conforman.
> (…)

(El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, se determina DESESTIMAR la Experiencia N° 5.

(6) <u>De la revisión de la experiencia N° 6</u>

__El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE LA CARRETERA HUANIPAMPA – SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÀNUCO – HUÁNUCO"

<u>CONTRATO Nº 003-2017-MDSPP/A</u>

Conste por el presente documento, la contratación de Consultoria para la ejecución de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE LA CARRETERA HUANIPAMPA – SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRTIO DE CHINCHAO – HUANUCO – HUANUCO**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO,** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20601131812, con domicilio legal en Calle [illegible]

<u>CLÁUSULA TERCERO: MONTO CONTRACTUAL</u>

El monto total del presente contrato asciende a Ciento Quince Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles **(S/.115 255.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Presenta para acreditar la Experiencia Nº 005, una CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA,

3	DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO	Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA DE OBRA DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE LA CARRETERA HUANIPAMPA - SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO
		Fecha de suscripción del contrato	miércoles, 26 de julio de 2017
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 115,255.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 SOLES)

Según la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, revisada tiene un monto cancelado de S/115,255.00

(7) <u>De la revisión de la experiencia N° 7</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 010-2018-MPH/A.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SHIANCA, SECTOR TORIBIO, SHIANCA ALTO, NUEVO CHAUPIYACU, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO".**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2018-MPH/CS
(PRIMERA CONVOCATORIA)

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.
El monto total del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES (S/ 274,999.20)** que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en la ejecución de la obra. Es decir, éste monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SHIANCA, SECTOR TORIBIO, SHIANCA ALTO, NUEVO CHAUPIYACU, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES -HUÁNUCO".	
	Fecha de suscripción del contrato	25/10/2018	
	Monto total ejecutado del contrato	S/.274,999.20	
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario
		Ampliación(es) de plazo	431 días calendario

Jr. Huanuco N° 310 Lista, Huamalies - Huanuco

Ing. Javier E. Palacín Olivera

Según la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, revisada tiene un monto cancelado de S/274,999.20

(8) <u>De la revisión de la experiencia N° 8</u>

El postor ha presentado el siguiente contrato:

HUANCAVELICA

CONTRATO N° 030-2023/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/CS – primera convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA – YAULI – PUCAPAMPA (HV-112)".

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA – YAULI – PUCAPAMPA (HV-112)"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**,

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 4'576,543.06 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 06/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

El siguiente Contrato de Consorcio

1. **PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA E.I.R.L. CON LA ABREVIATURA: PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L. 40 %**
   - **ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBEJTO DE LA CONTRACION (SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, RECEPCION DE LA OBRA, LIQUIDACION DE LA OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SERVICO DE SUPERVISION)**

Comprobante de Pago				Retención G.F.C.	Documento que acredita la cancelación					TOTAL
N°	N° C/P	Fecha de Emisión	Monto		Voucher de depósito	Nota de abono	Nota de pago/abono	Reporte de Estado de cuenta	Cualquier otro de SF	
1.00	E001-1	27/12/2023	73,224.69					51,230.07		51,230.07
2.00	E001-2	28/12/2023	439,348.13					310,350.41		310,350.41
3.00	E001-8	31/12/2023	292,898.76					206,405.28		206,405.28
4.00	E001-9	28/02/2024	161,094.32							0.00
5.00	E001-10	14/03/2024	453,993.07							0.00
6.00	E001-11	19/06/2024	380,768.38							0.00
7.00	E001-12	15/07/2024	439,348.13							0.00
			2,240,675.48	**0.00**		**0.00**	**0.00**	**567,985.76**	**0.00**	**567,985.76**

Como se observa, los comprobantes de pago de los ítems 4,5,6 y 7 no tienen ningún documento que demuestre fehacientemente su cancelación, también no se tiene ningún documento que sustenta la retención del 10% en los primeros pagos determinándose que el postor no acreditó experiencia conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza el monto cancelado.

En ese orden de ideas es necesario traer a la colación la **Resolución N° 2612-2023-TCE-S5**, (páginas 36 y 37)

(…)
Es de suma importancia precisar que, en caso los postores decidan acreditar su experiencia **con la presentación de comprobantes de pago se encuentran obligados a acreditar en forma fehaciente su cancelación**, ya sea, con la presentación de voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, sin que la documentación presentada de lugar a incongruencias que impidan al comité tener certeza de la información acreditada, lo cual, precisamente, no se ha verificado en el caso en concreto.
(…)
20. Conforme a lo anterior, es necesario tener en cuenta que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.
Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano o de esta instancia interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta.

(El resaltado y subrayado es agregado)

Experiencia	Monto que Acredita la Cancelación	Porcentaje de Participación	Monto Final
Experiencia Nº01	0.00	25%	S/ -
Experiencia Nº02	S/ 989,200.81	68%	S/ 672,656.55
Experiencia Nº03	S/ 1,807,885.58	90%	S/ 1,627,097.02
Experiencia Nº04	S/ 760,597.25	90%	S/ 684,537.53
Experiencia Nº05	S/ -	25%	S/ -
Experiencia Nº06	S/ 115,255.00	100%	S/ 115,255.00
Experiencia Nº07	S/ 274,999.20	100%	S/ 274,999.20
Experiencia Nº08	S/ -	40%	S/ -
Total			**S/ 3,374,545.30**

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**MONTO FACTURADO ACREDITADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad Valor referencial **1,276,050.21**	**(4, 5, 6, 7 y 8)**	**75**
	M >= [3.0] veces el valor referencial: **3,828,150.63** **[80] puntos**		
	M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3.0]veces el valor referencial**:** **3,190,125.53** **[75]puntos** **3,828,150.62**	**3,374,545.30**	
	M > [2.0] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: **2,552,100.42** **[70] puntos** **3,190,125.52**		
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**TODOS LOS TEMAS SOLICITADOS**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[15] puntos**	CUMPLE	**15**
	No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**		
C.	**SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL**	**ACREDITA UNA PRÁCTICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **[3] puntos**	**1**	**3**
	No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**		
E.	**INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**	**ACREDITA UNA PRÁCTICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
	Presenta Certificado ISO 37001 **[2] puntos**	**1**	**2**
	No presenta Certificado ISO 37001 **0 puntos**		
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO			**95**